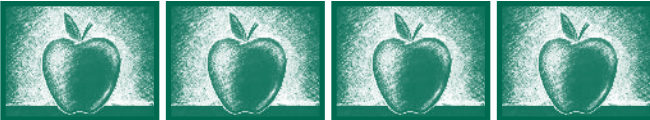
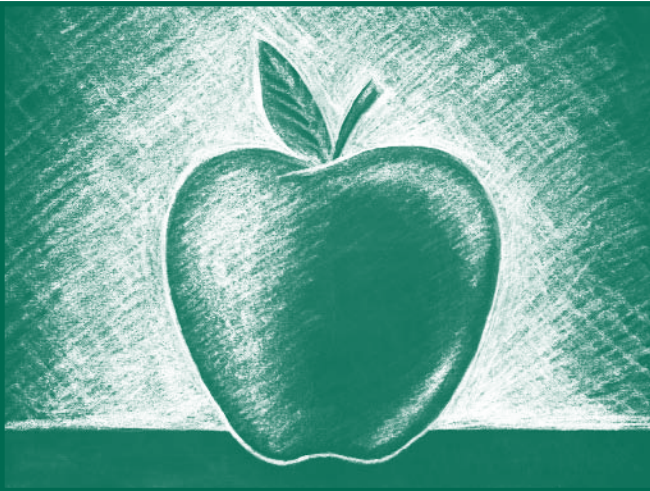
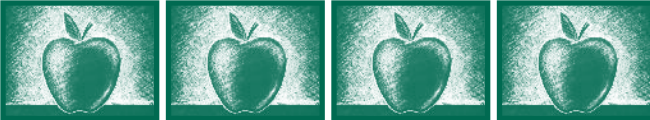


# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE



Efectivo el 16 de septiembre de 2010

---

# ÍNDICE

---

Declaración de Política a Seguir .....	5
Propósito y Objetivos.....	6
Alcance del Código de Conducta del Estudiante .....	7
Perspectiva General del Proceso Disciplinario del Estudiante .....	12
Notificación a la Policía.....	15
Implementación del Código de Conducta del Estudiante .....	16
Grupo 1 - Comportamientos Inapropiados .....	18
Grupo 2 - Comportamientos Inapropiados .....	20
Grupo 3 - Comportamientos Inapropiados .....	22
Grupo 4 - Comportamientos Inapropiados .....	24
Grupo 5 - Comportamientos Inapropiados .....	26
Grupo 6 - Comportamientos Inapropiados .....	28
Apéndice .....	29
Apéndice A – Ejemplo de un Informe de Mala Conducta .....	30
Apéndice B – Directrices para una Audiencia de Expulsión y Ubicación Alterna de Emergencia .....	32
Apéndice C – Glosario de términos .....	34
Apéndice D – Guía de referencia para los grupos 4, 5 y 6 .....	39
Apéndice E – Guía de procedimientos para estudiantes incapacitados .....	41
Apéndice F – Aviso a padres y estudiantes respecto a Reglas de la Junta .....	43
Apéndice G – Estrategias balanceadas y restaurativas de justicia .....	47
Apéndice H – Reconocimiento de recibo del código de conducta del estudiante .....	55

---



16 de septiembre de 2010

Estimados estudiantes, padres, maestros y administradores:

Bienvenidos a otro año lectivo apasionante en las Escuelas Públicas de Chicago (CPS). Por favor, tómense su tiempo para analizar el Código de Conducta del Estudiante (“SCC”) para el año 2010-2011.

El código fue aprobado por la Junta de Educación de la Ciudad de Chicago (“la Junta”), para ayudar a crear un ambiente seguro para todos los estudiantes y personal escolar. Se establece un conjunto de comportamientos esperados para los estudiantes y un proceso transparente para que los administradores puedan corregir el comportamiento inapropiado. El código ha sido actualizado este año para reflejar las reglas actuales de la Junta y la estructura de organización.

Sin embargo este código es sólo un recurso. Será necesario el esfuerzo de estudiantes, padres, maestros y administradores para crear y mantener un ambiente escolar seguro donde todos los alumnos puedan destacarse.

Se espera que los administradores se aseguren que cada estudiante y cada padre reciban una copia del código. Los administradores recogerán de cada estudiante un Recibo de Aceptación del Código de Conducta del Estudiante (*Recibo*) firmado, el cual está localizado en el Apéndice H. Cuando ocurra una falta de conducta estudiantil, los administradores se guiarán por los parámetros expuestos en el código para asegurarse que los estudiantes reciben el proceso debido. También, se exhorta a los administradores a usar las prácticas de justicia restaurativa delineadas en el código.

Se espera que los padres repasen el código con sus hijos, firmen el Recibo y exhorten a sus hijos a conducirse apropiadamente todo el tiempo. Se espera que los estudiantes también firmen el Recibo y exhiban un comportamiento apropiado mediante la observación de las reglas escolares y de la Junta.

Espero que encuentren en el código una guía útil sobre el comportamiento esperado de parte de los estudiantes y del proceso para corregir mala conducta. Al trabajar juntos crearemos un ambiente escolar seguro para el año lectivo 2010-2011.

Atentamente,



Ron Huberman

Director Ejecutivo



---

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**

**Efectivo el 16 de septiembre de 2010**

### **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE CHICAGO DECLARACIÓN DE POLÍTICA A SEGUIR**

---

La Junta de Educación de la Ciudad de Chicago (la Junta), el organismo que gobierna las Escuelas Públicas de Chicago (*CPS*, por sus siglas en inglés), es responsable de establecer las normas y reglamentos bajo los cuales operan las escuelas. Para promover una conducta y disciplina deseables, la Junta ha adoptado el *Código de Conducta del Estudiante* (“CCE” o “Código”).

El CCE es consistente con el Código Escolar de Illinois, los Reglamentos de la Junta de Educación de la Ciudad de Chicago, los acuerdos negociados con los diferentes grupos de empleados y con las leyes federales y estatales aplicables.

Para asegurarse que los problemas disciplinarios sean manejados de manera eficiente y los padres sean notificados del comportamiento inadecuado, los padres/tutores deben notificar a tiempo los cambios de dirección, números telefónicos u otra información de contacto, además de responder a tiempo los pedidos de la escuela para completar el formulario de contacto de emergencia por lo menos dos veces por año.

Este Código reconoce que las *CPS* tienen la responsabilidad de garantizar que el ambiente escolar sea seguro para todos los estudiantes y el personal escolar y que es importante proveer a los estudiantes con un conjunto de expectativas de comportamiento. La Junta espera que todos los estudiantes respeten los derechos de sus compañeros, personal escolar y otros; y comportarse de una forma que no viole las reglas escolares, procedimientos, política, principios o reglas de la Junta o de la ley. Los estudiantes deben de ser exhortados a buscar ayuda del personal escolar para prevenir o resolver conflictos y para que informen incidentes que puedan amenazar o interrumpir el medio ambiente educativo. El CCE requiere que todos los estudiantes matriculados en las Escuelas Públicas de Chicago acepten la responsabilidad y las consecuencias apropiadas por sus acciones y comportamiento.

El proceso disciplinario descrito en este CCE intenta ser educativo y correctivo, no punitivo. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir un proceso justo en las reasignaciones disciplinarias, en las suspensiones en la escuela o fuera

de ésta y en las expulsiones. Además, los estudiantes tendrán derecho a apelar la emisión o dictamen de ciertas intervenciones o consecuencias como han sido previstas en este documento. Según la Regla 6-21 de la Junta de Educación: “ningún empleado de la Junta de Educación puede infligir castigo corporal de clase alguna a personas que asisten a las escuelas públicas de la Ciudad de Chicago”.

El Código refleja también enfoques alternativos a la administración del salón de clases y la disciplina estudiantil. Específicamente la Junta reconoce y se adhiere a la filosofía de justicia de restauración. Los principios de justicia de restauración involucran a aquellos que tienen un interés común en una ofensa específica y en identificar y abordar colectivamente el daño causado, las necesidades y obligaciones, de todos los involucrados, a subsanar y corregir la situación al máximo posible. La Junta exhorta a los directores escolares y administradores a adoptar e implementar filosofías y prácticas de justicia de restauración como instrumentos adicionales, para abordar el mal comportamiento estudiantil. Cuando las prácticas restaurativas están disponibles y son adecuadas y cuando todas las partes participan y se adhieren a éstas, deben de ser usadas como son esbozadas en el CCE.

Las escuelas son exhortadas también a establecer un equipo para asistir a los oficiales escolares con el desarrollo de regulaciones escolares locales, siempre y cuando tales regulaciones no estén en conflicto con el CCE. Un clima escolar positivo y seguro contribuye significativamente al progreso académico de los estudiantes. La Junta alienta enfáticamente a las escuelas a establecer medidas para fomentar el eludir incidentes. Donde sea posible las escuelas deben explorar el uso de estrategias de prevención destinadas a minimizar el número de incidentes que requiera disciplina estudiantil.

---

## **PROPÓSITO Y OBJETIVOS**

---

A través del establecimiento del CCE, la Junta busca: (1) crear un conjunto de expectativas consistentes para el comportamiento estudiantil para todo el sistema de las *CPS* y todos los estudiantes; (2) esbozar las intervenciones y consecuencias para los estudiantes que se involucran en un comportamiento inapropiado; (3) reforzar el comportamiento positivo y proveerle a los estudiantes oportunidades de desarrollar destrezas de comportamiento apropiadas.

---

# ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

---

No es la intención del CCE abordar el espectro completo del mal comportamiento estudiantil que pueda ocurrir en una escuela o en una propiedad escolar. En cambio el CCE esboza una gama de respuestas apropiadas para ciertos comportamientos inapropiados. Los oficiales locales retienen la discreción de abordar el acto de indisciplina estudiantil que no está específicamente incluido en el CCE. Un rendimiento escolar pobre no es un acto de mala conducta. Por lo tanto, el CCE, no debe de ser usado para disciplinar estudiantes por tener un rendimiento académico deficiente o por fallar en hacer sus asignaciones o tareas. De manera similar, los estudiantes no deben de ser disciplinados basándose totalmente o en parte en la negativa del padre, encargado o tutor legal de un estudiante en administrar o consentir a la administración de medicamentos al estudiante.

El CCE aplica a todos los estudiantes. Sin embargo, la disciplina para los estudiantes con incapacidades tiene que ser administrada de acuerdo con los procedimientos expuestos en el Apéndice E.

El CCE se aplica a acciones cometidas por los estudiantes durante horas escolares, antes y después de horas de clases, mientras están dentro o fuera de la propiedad escolar, mientras viajan en vehículos cuyos servicios son pagados por la Junta, en todos los eventos auspiciados por la escuela, mientras están usando la Red Electrónica de las CPS o cualquier computadora, Artefacto de Tecnología de Información o páginas en internet de redes sociales, cuando dichas acciones afectan la misión u operación de las Escuelas Públicas de Chicago. Los estudiantes pueden estar sujetos también a medidas disciplinarias bajo el Grupo 5 o 6 de Comportamiento Inapropiado, que ocurra tanto fuera del *campus* escolar o durante horas después de clase, incluyendo acciones que involucren el uso de cualquier computadora, artefacto de tecnología de información o página de red social; cuando sus actos de indisciplina interrumpan o puedan interrumpir el orden del proceso educativo en las Escuelas Públicas de Chicago.

Los estudiantes que hayan sido suspendidos o expulsados de la escuela no pueden participar en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por ésta durante el período de suspensión o expulsión. Sin embargo, los estudiantes suspendidos durante la administración de evaluaciones estatales se les deberá proveer la oportunidad de entrar a la escuela con el propósito de tomar los exámenes y se les puede permitir participar en actividades relacionadas con preparación para éstos, bajo la aprobación del Jefe Oficial de Área. Los estudiantes están sujetos a los requisitos y obligaciones expresados en la Política de Uso Aceptado de la

Red de la CPS (<http://policy.cps.k12.il.us/documents/604.2.pdf>). Para violaciones del CCE que se relacionen con el uso inapropiado de Artefactos de Tecnología de Información, el estudiante puede estar sujeto a ser disciplinado de acuerdo al CCE, en adición a la suspensión de sus derechos de uso de la Red Electrónica de las CPS.

EL CCE provee una variedad de intervenciones y consecuencias para lidiar con el mal comportamiento de los estudiantes que va desde lo menos severo hasta la expulsión. Antes de emitir cualquier intervención o consecuencia, los oficiales escolares tienen que considerar todas las circunstancias mitigantes y tienen que asegurarse de que el estudiante recibe éstas a través de un proceso justo. Las circunstancias mitigantes incluyen, pero no están limitadas a los siguientes factores:

- ◆ la edad del estudiante, salud, madurez y ubicación académica;
- ◆ la conducta previa del estudiante y su récord de comportamiento;
- ◆ la actitud del estudiante;
- ◆ el nivel de cooperación e involucración de los padres;
- ◆ el deseo del estudiante de restituir o indemnizar;
- ◆ la seriedad de la ofensa; y
- ◆ el deseo del estudiante de matricularse en un programa de ayuda.

Además, lo siguiente requiere una solicitud especial del CCE:

## **Edad apropiada para disciplinar**

La Junta reconoce que los estudiantes de diferentes grados y edades en diferentes niveles de desarrollo, por lo tanto su comportamiento será diferente y puede que requiera diferentes maneras de proceder. Al determinar el nivel apropiado de las intervenciones y consecuencias, además de las circunstancias mitigantes, los oficiales escolares deben considerar el grado nivel y edad del estudiante. Este enfoque puede resultar en unas consecuencias e intervención menos severas para un grado más bajo o estudiante de menor edad comparadas con un estudiante de mayor edad y de un grado más alto.

El CCE no aplica a estudiantes en preescolar y *kindergarten* y la estricta aplicación del Código a estudiantes de preescolar y *kindergarten* está prohibida. Los oficiales escolares se pueden referir al CCE como una guía y pueden ejercer discreción al proveer las intervenciones apropiadas y consecuencias para estudiantes en preescolar y *kindergarten* que se involucran en un comportamiento inapropiado. Sin embargo, cualquier decisión de suspender, expulsar o reasignar a un preescolar o estudiante de *kindergarten* tiene que ser revisada y aprobada por el Jefe Oficial de Área apropiado

## **Justicia Restaurativa Balanceada y el CCE**

---

El Código también refleja enfoques alternativos al manejo del salón de clases y disciplina estudiantil. Específicamente la Junta reconoce y se apega a la filosofía de justicia restaurativa. Los principios de justicia restaurativa involucran a esos que tienen un interés en un ofensa específica colectivamente identificando y abordando el mal hecho y las necesidades y obligaciones de todos los involucrados para subsanar y corregir la situación tan completamente como sea posible. La Junta exhorta a los directores escolares y administradores a adoptar e implementar principios, prácticas y filosofías de justicia restaurativa como instrumentos adicionales para abordar la mala conducta de los estudiantes. Cuando las prácticas de justicia restaurativa están disponibles y son adecuadas y cuando todas las partes envueltas adoptan y participan en las prácticas de justicia restaurativa, estas prácticas deben de ser utilizadas de la forma en que son resumidas en el CCE. Para obtener una lista de prácticas restaurativas, por favor, refiérase al Apéndice G en el Apéndice de esta práctica.

## **Uniformes estudiantiles y código de vestimenta apropiada**

---

Se les permite a las escuelas establecer normas de vestimenta que les requiera a los estudiantes usar un uniforme específico. Excepto, como se provee más adelante, en la sección relacionada con Disciplina en Academias Militares y Programas del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de la Reserva Juvenil Militar (*Military's Junior Reserve Officer Training Corps, JROTC*). A los estudiantes que fallan en seguir las normas de uniforme de la escuela no se les puede aplicar como castigo una suspensión dentro o fuera de la escuela o prohibirles asistir a clases. Sin embargo, los estudiantes que fallen en adherirse a tales reglas pueden estar sujetos a la pérdida de actividades extracurriculares.

Las escuelas también pueden establecer normas de vestimenta apropiada que no les requieran a los estudiantes usar un uniforme específico, pero que sí les prohíban usar ciertos artículos o estilos particulares de vestimenta y accesorios. Una infracción al código de vestimenta puede ser considerada un comportamiento inapropiado bajo el CCE. Los códigos de vestimenta apropiada por lo general se establecen para abordar el problema de las pandillas o para evitar que se interrumpa seriamente el orden del proceso educativo. Los estudiantes que usan ropa o accesorios de una manera que revelan afiliación con pandillas u otras organizaciones criminalmente motivadas o que visten de una forma que interrumpan seriamente el orden del proceso educativo, pueden ser sujetos a acción disciplinaria de acuerdo con los términos del Código.

## **Disciplina en academias militares y programas del JROTC**

---

Además de los estándares de conducta e intervención o consecuencias descritos en este Código, las academias designadas por la Junta y otros programas del JROTC pueden hacer cumplir estándares de conducta e intervención o consecuencias, que sean consistentes con la naturaleza militar de esas escuelas y programas. Los estudiantes matriculados en una academia militar que se involucren repetidamente en actos crudos de indisciplina o insubordinación o que fallen o se nieguen repetidamente a usar el uniforme militar requerido, pueden ser sujetos a una transferencia administrativa por el director de la academia militar a otra escuela (o en el caso de un programa de JROTC, ser suspendidos del programa). Antes de la transferencia administrativa se tiene que celebrar una conferencia con los padres, encargados o tutores legales del estudiante, el director de la academia militar y una persona designada por el Jefe Ejecutivo Oficial. Los estudiantes que han sido transferidos por razones administrativas, de cualquier academia militar, tienen que ser aceptados por la escuela más cercana perteneciente a su área de asistencia escolar. Los estudiantes que han recibido una transferencia administrativa a otra escuela pública de Chicago pierden todo rango y privilegios de las academias del JROTC y tienen que volver a solicitar admisión al programa JORTC y a las academias militares.

Al matricular su hijo en una academia militar, se informará a los padres, encargados o tutores legales de las reglas relacionadas con el uniforme escolar, las expectativas de la academia militar y las reglas sobre transferencia administrativa, y éstos indicarán con su firma que están de acuerdo en adherirse a los términos de estas reglas o política.

## **Disciplina en escuelas chárter, por contrato y por desempeño académico**

---

Según la Ley de Escuelas Chárter, la Ley Escolar del Estado de Illinois 105 ILCS 5/27A, todas las escuelas chárter están exentas de las reglas o políticas de la junta local escolar, incluyendo el Código de Conducta del Estudiante. Las escuelas chárter están en libertad de adoptar el CCE o de establecer sus propias reglas o políticas de disciplina.

Las escuelas chárter no están exentas de la aplicación de IDEA o regulaciones estatales relacionadas con la disciplina de estudiantes con incapacidades. Si una escuela chárter establece sus reglas propias de disciplina, tiene que incorporar disposiciones y cumplir con los lineamientos para la suspensión o expulsión de estudiantes con incapacidades descriptos en el Apéndice E del CCE. Las escuelas chárter también deben cumplir las reglas y procedimientos establecidos por la Oficina de Servicios Especializados para la disciplina de los estudiantes con incapacidades.

Las escuelas por Contrato o Desempeño Académico son Escuelas Públicas de Chicago y deben cumplir con el CCE.

## **Declaración sobre Comportamiento Intimidante**

Los estudiantes tienen que actuar con consideración y respeto hacia los demás alumnos, personal y su propiedad. El personal de la escuela es responsable de la creación de un ambiente de aprendizaje seguro, civilizado y respetuoso, donde los estudiantes puedan obtener el conocimiento y habilidades interpersonales necesarias para el éxito. El comportamiento intimidante (Bullying) crea un clima de temor y hostilidad, interrumpe el proceso educativo, afecta la capacidad de aprender, afecta negativamente la capacidad del alumno en actividades y programas educativos, tiene un efecto adverso en el ambiente social de la escuela y conduce a un comportamiento antisocial.

El comportamiento intimidante puede enfocarse en características actuales o percibidas tales como raza, incapacidades, religión, nacionalidad, orientación sexual o identidad o expresión de género (estudiantes que son lesbianas, homosexuales, bisexuales o transgénero conocido como LGBT), u otras razones relacionadas con características que distinguen al alumno. La intimidación también puede ocurrir con la intención de obligar a involucrarse en una pandilla. Las Escuelas Públicas de Chicago prohíben cualquier forma de intimidación realizada por estudiantes y no tolerarán actos de represalia hacia quienes lo denuncien.

El personal escolar identificará e impedirá comportamientos intimidantes y referirán a los responsables para que sean disciplinados adecuadamente, según el Código de Conducta del Estudiante.

## **Declaración sobre Violencia en las Citas**

Cualquier empleado escolar que sea informado por un padre, encargado o tutor legal, o que sospeche con razón que un/a estudiante ha sido víctima de violencia durante una cita con un colega, debe informarlo inmediatamente al director de la escuela o persona designada. La violencia en las citas entre estudiantes incluye comportamiento violento y dominador, tal como amenazas, nombres peyorativos, amenazas de suicidio, abuso físico o sexual y acecho. El personal de la escuela debe investigar de inmediato y de manera razonable las alegaciones de violencia y tomar la acción disciplinaria adecuada. El director debe asegurar que el/la estudiante víctima de violencia reciba apoyo apropiado según las Reglas de la Junta sobre Violencia Doméstica, Violencia en las Citas y Orden de Protección de la Corte, Restricciones o No Contacto (<http://policy.cps.k12.il.us/documents/704.4.pdf>).

## **Declaración sobre discriminación, acoso sexual y represalias**

Un estudiante, o el padre/tutor en su nombre, que cree que ha sido objeto de discriminación, acoso sexual o represalia con base a su raza, color, origen nacional, sexo, género, identidad/expresión, orientación sexual, religión o discapacidad, debe notificar al director, subdirector o a la Oficina de Cumplimiento de Igualdad de Oportunidades de la Junta ("EOCO"), 125 S. Clark St. Piso 11, Chicago, IL 60603, teléfono 773-553-1013. Si después de realizar una denuncia, el estudiante, padre o tutor no está satisfecho con la acción tomada o decisión del director o subdirector, puede apelar al EOCO.

---

## **PERSPECTIVA GENERAL DEL PROCESO DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTE**

---

### **Paso 1: Los oficiales escolares investigan**

- ◆ El oficial escolar local a cargo de la disciplina debe hablar con todos los estudiantes, maestros, personal escolar y otros testigos del incidente.
- ◆ El oficial escolar local a cargo de la disciplina debe hacer un esfuerzo razonable para notificar a los padres, encargados o tutores legales de un estudiante que ha sido herido como consecuencia de un acto de indisciplina.
- ◆ La investigación puede necesitar un registro del estudiante, de su casillero escolar (*locker*), de su escritorio o de sus pertenencias personales. El registro debe de hacerse sólo si es necesario y cualquier registro llevado a cabo debe de ser conducido en cumplimiento con la Regla de la Junta sobre Registro y Confiscación. (<http://policy.cps.k12.il.us/documents/409.3.pdf>).

### **Paso 2: La escuela proporciona al estudiante un proceso debido legal**

- ◆ El oficial escolar debe evaluar la información recogida mediante la investigación, determinar si el comportamiento del estudiante cae dentro del alcance del CCE, identificar el acto de indisciplina del estudiante de entre la lista de comportamientos inapropiados y determinar si el comportamiento del estudiante debe de ser abordado por el CCE.
- ◆ Si el CCE se aplica, el oficial escolar debe informar al estudiante de la alegación o alegaciones que le está(n) siendo imputada(s) y el número de sanciones que enfrenta. Se le debe de otorgar una oportunidad al estudiante de responder a los cargos, y el oficial escolar debe hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres, encargados o tutores legales, para alertarlos de lo que está sucediendo antes que se formule sanción alguna. No se puede tomar acción disciplinaria contra el estudiante sin otorgarle la oportunidad de responder a las alegaciones.
- ◆ Si es necesario, y solamente después que se haya hecho un esfuerzo razonable de comunicarse con los padres, encargados o tutores legales del estudiante, se debe de notificar el Departamento de Policía de Chicago.
- ◆ Los oficiales escolares deben de informar al estudiantes y a los padres, encargados y tutores legales, que el estudiante tiene el derecho de apelar la acción disciplinaria.

### **Paso 3: Llenar el papeleo necesario**

---

- ◆ El oficial escolar tiene que llenar el Informe de Indisciplina de las *CPS*, para TODOS los comportamientos inapropiados cubiertos por el CCE (Grupos 1-6). Vea el Apéndice A , para ver un ejemplo de un Informe de Indisciplina.
- ◆ El oficial escolar también debe de enviar una copia del Informe de Indisciplina a la casa de los padres, encargados o tutores legales.

### **Paso 4: Disciplina de acuerdo al CCE**

---

- ◆ Cualquier acción disciplinaria tomada contra un estudiante debe de concordar con las intervenciones o consecuencias descritas en el CCE.
- ◆ Las suspensiones no pueden exceder los 10 días por un incidente por la razón que sea. Las suspensiones en la escuela no pueden exceder los 5 días por un incidente.
- ◆ Los estudiantes no pueden asistir a eventos auspiciados por la escuela y no serán permitidos en los terrenos de la escuela durante el término de la suspensión. Los estudiantes tienen que ser permitidos regresar a los períodos de evaluación estatal a menos que el estudiante esté disponible para tomar los exámenes durante el período programado para reponer los exámenes que no pudieron ser tomados.
- ◆ A los estudiantes suspendidos se le tiene que asignar trabajo escolar durante la suspensión ya sea ésta en la escuela o fuera de ella y se le tiene que dar la oportunidad de reponer cualquier examen o prueba corta (*quiz*) que se haya dado en cualquiera de sus períodos de clase, durante el período de suspensión.

### **Paso 5: Expulsión o ubicación alternativa o audiencias para reasignación disciplinaria (para los Grupos 5 y 6 SOLAMENTE)**

---

- ◆ Si el acto de indisciplina de un estudiante cae dentro de la Categoría Grupo 5 del CCE, el director escolar tiene a su discreción referir al estudiante para expulsión o ubicación alternativa o reasignación disciplinaria, pero cualquier decisión tiene que ser aprobada por el Jefe Oficial de Área o persona designada.
- ◆ Si el acto de indisciplina de un estudiante cae dentro de la Categoría Grupo 6 del CCE, el estudiante debe ser referido para expulsión y se debe realizar una audiencia antes de la expulsión, asignación a SMART o el dictamen de cualquier otra sanción, que pueda resultar en la ubicación alternativa o en la reasignación disciplinaria de un estudiante.

- ◆ Para información adicional relacionada con Audiencias de Expulsión o Ubicación Alternativa o Reasignación Disciplinaria, por favor, vea el apéndice, Apéndice B , Instrucciones para Audiencias de Expulsión o de Ubicación Alternativa o de Reasignación Disciplinaria.

## **Paso 6: Apelaciones**

---

- ◆ Si un estudiante, padre, encargado o tutor legal siente que la intervención o consecuencia dictada es injustificada o excesiva, él o ella tiene el derecho de pedir al director escolar que repase el asunto y reconsidere la decisión.
- ◆ En el evento de que un padre, encargado o tutor legal desee apelar la decisión del director de suspender un estudiante o de referir a un estudiante para expulsión, puede apelar por escrito al Jefe Oficial de Área o persona designada. Cuando se consideren apelaciones disciplinarias, el Jefe Oficial de Área o persona designada debe asegurarse que no hubo errores en la decisión del director de suspender al estudiante; que el estudiante fue acusado según el Acta de Inconducta apropiada y que la extensión de la suspensión está de acuerdo con la indisciplina del estudiante.
- ◆ Cualquier apelación a la determinación final de expulsión de un estudiante tiene que ser realizada por escrito y enviada junto con cualquier evidencia adicional, no disponible en el momento de la expulsión, al Jefe Ejecutivo Oficial o persona designada. La decisión del Director Ejecutivo o persona designada será final y definitiva.
- ◆ El término de suspensión o expulsión del estudiante no es detenido por una apelación al Jefe Oficial de Área y al Director Ejecutivo.

---

## NOTIFICACIÓN A LA POLICÍA

---

Cuando cierto acto de indisciplina se convierte en un acto criminal o pone en peligro la salud, seguridad o bienestar de otros estudiantes y al personal en la escuela, puede ser necesario y apropiado ponerse en contacto con el Departamento de Policía de Chicago (DPC), y pedir su ayuda. Los comportamientos inapropiados que le requieren a un oficial escolar notificar el DPC están identificados a través del CCE con un asterisco colocado (\*) antes de tales actos de indisciplina específicos. Si un estudiante se involucra en tal(es) comportamiento(s), un oficial escolar tiene que comunicarse con el DPC. Siempre que la escuela notifique a la policía un acto de indisciplina relacionado con un estudiante, la escuela tiene también que inmediatamente intentar ponerse en contacto con el padre, encargado o tutor legal de ése estudiante. Si surgen preguntas relacionadas con la notificación a la policía, por favor, consulte la Oficina de Área apropiada o el Departamento Legal al teléfono: 773. 553-1700.

Sin embargo, hay otros comportamientos inapropiados provocados por estudiantes donde es necesario que un oficial escolar evalúe la naturaleza del acto de indisciplina y el grado en que la salud, la seguridad o el bienestar de otras personas son puestos en peligro por las acciones de un estudiante. En esas instancias, los oficiales escolares tienen que hacer un llamado a juicio sobre si comunicarse con el DPC es apropiado. Para ayudar a los oficiales escolares a llegar a esta determinación, esos comportamientos inapropiados precedidos por dos (2) asteriscos (\*\*) son los que el CCE considera como posibles infracciones a la ley criminal, dependiendo de los hechos específicos y circunstancias, y pueden requerir notificación policíaca. Los oficiales escolares deben considerar o evaluar si la conducta es particularmente extraordinaria de manera nociva o si el estudiante persiste en el acto de indisciplina después de habersele dicho que cese tal comportamiento y continúa poniendo en peligro la salud, seguridad o bienestar de otros.

La ejecución discrecional de la autoridad de un oficial escolar para notificar a la policía debe de incluir la consideración y evaluación de una variedad de factores. Esos factores incluyen, pero no están limitados a:

- ◆ La edad del estudiante involucrado en el acto de indisciplina;
- ◆ El grado en que el estudiante actuó intencionada o imprudentemente;

- ◆ Si el estudiante ha recibido advertencias previas; y
- ◆ Si la conducta del estudiante conlleva intención específica de causar daño físico a otros o poner en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de otros.

Si un oficial escolar tiene preguntas relacionadas con la decisión de si se debe notificar la policía, él o ella debe de comunicarse con la Oficina de Área apropiada, o si es necesario, con el Departamento Legal, tan pronto como sea posible y antes de notificar la policía. Sin embargo, nunca debe de comprometerse la seguridad de los estudiantes o del personal escolar por adherirse a esta previsión del CCE.

---

## **IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**

---

Deberá de ser la responsabilidad de cada director escolar:

- ◆ Consultar con el personal escolar, los padres, estudiantes y las agencias comunitarias apropiadas para formular procedimientos y programas que fomenten conducta estudiantil socialmente aceptable.
- ◆ Preparar y someter copias del Informe de Incidentes de los Grupos 4, 5 y 6 del CCE a la oficina del Jefe Ejecutivo Oficial o persona designada. La Oficina de Seguridad y Protección analizará el Informe sobre Incidentes de los Grupos 4, 5 y 6 sobre infracciones al CCE.
- ◆ Preparar y someter copias de Informes de Indisciplina a la Oficina de Seguridad y Protección y a la oficina del Jefe Ejecutivo Oficial o persona designada sobre cualquier infracción al CCE. Todos los Informes de Indisciplina deben ser preparados, inscritos y enviados al padre, encargado o tutor legal cada vez que ocurra una infracción de comportamiento inadecuado.
- ◆ Notificar al Departamento de Policía de Chicago, cuando sea necesario, para proteger la seguridad, salud y bienestar de los estudiantes y el personal escolar.
- ◆ Asistir a la oficina central y al Departamento Legal con procedimientos de expulsión, identificando y presentando testigos y transmitiendo documentos al Jefe Ejecutivo Oficial o persona designada; y revisando toda la documentación relacionada con el incidente, para asegurarse de que está completa, es precisa y está propiamente escrita.

- ◆ Asegurar que se cumple el Acta de Mejoramiento de la Educación de Individuos con Incapacidades (IDEA de 2004) y salvaguardias aplicables en Illinois para la disciplina de estudiantes con incapacidades.
- ◆ Hacer un esfuerzo razonable para reunirse con los padres, encargados o tutores legales del estudiante o asegurarse de que otro oficial escolar se reúne con los padres, encargados o tutores legales después de cada acto de indisciplina.
- ◆ Exhortar a los estudiantes a tener un comportamiento positivo.
- ◆ Asegurarse de que cada estudiante que es suspendido recibe trabajo escolar para la casa y de que se les da la oportunidad de participar en cualquiera de las evaluaciones estatales durante el período de suspensión del estudiante.

Será la responsabilidad del Jefe Ejecutivo Oficial o persona designada cumplir con lo siguiente:

- ◆ Revisar la intervención escolar o consecuencias y oír apelaciones relacionadas con tales actos.
- ◆ Supervisar la implementación de estrategias de prevención y los programas de seguridad y protección en cada escuela.
- ◆ Supervisar sistemáticamente información relacionada con expulsión y otras medidas disciplinarias en base a raza, etnia y sexo del estudiante y preparar recomendaciones para mejorar la disciplina escolar.
- ◆ Proveer asistencia al Departamento Legal en procesos de expulsión, incluyendo el trámite de documentos y la supervisión del cumplimiento escolar.

## GRUPO 1 - Comportamientos Inapropiados

Estos actos de mala conducta incluyen comportamientos estudiantiles *inapropiados* en el salón de clases o dentro de la propiedad escolar, tales como los siguientes:

- 1-1 Correr y/o hacer ruido excesivo en los pasillos o en el edificio escolar
- 1-2 Abandonar el salón de clases sin permiso
- 1-3 Mostrar cualquier tipo de conducta que interrumpa el proceso ordenado de instrucción en el salón de clases
- 1-4 Holgazanear (*loitering*) o perder el tiempo dentro o fuera del salón
- 1-5 Ausentarse a clases sin tener una excusa válida
- 1-6 Tardanzas persistentes a la escuela o a clases
- 1-7 Usar la Red Electrónica de las CPS con el propósito de lograr acceso a materiales no educativos<sup>1</sup>

## **Intervenciones y Consecuencias**

---

(Las sanciones pueden ser modificadas basándose en la edad o el grado nivel del estudiante.)

### **PRIMERA INFRACCIÓN**

- ◆ Conferencia Maestro-Estudiante
- ◆ Conferencia Maestro-Estudiante-Padre
- ◆ Las estrategias de justicia restaurativa balanceada pueden ser usadas cuando sean apropiadas y aprobadas por la administración escolar, siempre y cuando toda participación sea voluntaria (vea el Apéndice G).

### **INFRACCIONES REPETIDAS**

- ◆ Conferencia Maestro-Estudiante-Persona Recurso-Administrador
- ◆ Suspensión Dentro de la Escuela (*In-School Suspension*) (de uno a tres días)
- ◆ Detención  
-Antes de Clases -- Después de Clases -- Los sábados
- ◆ Asignación a un Jurado Estudiantil, en lugar de suspensión, (si lo hay y es aprobado por el director)
- ◆ Suspensión de los privilegios de uso de la Red Electrónica de las CPS por un término de uno a cinco días, debido al uso indebido de la Red Electrónica de las CPS, en adición a cualquier otra acción disciplinaria que se encuentre incluida en la lista<sup>2</sup>
- ◆ Las estrategias de justicia restaurativa balanceada pueden ser usadas cuando sean apropiadas y aprobadas por la administración escolar, siempre y cuando toda participación sea voluntaria (vea el Apéndice G).

<sup>1</sup>*Materiales no educativos incluye, pero no está limitado a: juegos, material pornográfico u otro material inapropiado.*

<sup>2</sup>*Acciones disciplinarias relacionadas con privilegios de uso de la red informática o Internet sólo aplican a ofensas cometidas haciendo uso de ésta.*

## GRUPO 2 - Comportamientos Inapropiados

Estos actos de mala conducta incluyen aquellos comportamientos estudiantiles que interrumpen el proceso educativo ordenado en la escuela o dentro de la propiedad escolar, tales como los siguientes:

- 2-1 Anunciar o distribuir materiales o escritos no autorizados dentro de la propiedad escolar
- 2-2 Abandonar la escuela sin permiso
- 2-3 Interferir con las autoridades escolares y/o programas, saliéndose del salón o participando en protestas sentándose en el piso (*sit-ins*)
- 2-4 Iniciar o participar en cualquier acción física inaceptable, no importa cuán mínima sea
- 2-5 Negarse a cumplir u observar las normas y reglamentos escolares que de otra manera no se encuentren listados en el CCE
- 2-6 Usar, publicar o exhibir cualquier lenguaje, materiales escritos ofensivos o gestos profanos, obscenos, indecentes, inmorales o calumniosos
- 2-7 Uso y/o posesión de productos de tabaco, fósforos, encendedores o papel para envolver tabaco
- 2-8 Desafiar (desobedecer) la autoridad del personal escolar
- 2-9 No proveer o mostrar identificación apropiada cuando se le pida
- 2-10 Usar el estacionamiento escolar u otras áreas de estacionamiento escolar áreas de la escuela sin la debida autorización
- 2-11 Usar la Red Electrónica de las CPS con el propósito de distribuir o bajar de la *Internet* material no educativo
- 2-12 Posesión de localizadores electrónicos (*paggers*) o teléfonos celulares sin permiso previo del director escolar<sup>3</sup>

## Intervenciones y Consecuencias

---

(Las sanciones pueden ser modificadas basándose en la edad o el grado nivel del estudiante.)

### PRIMERA INFRACCIÓN

- ◆ Conferencia Maestro-Estudiante
- ◆ Conferencia Maestro-Estudiante-Padre
- ◆ Conferencia Maestro-Estudiante-Persona Recurso-Administrador
- ◆ Suspensión de los privilegios de uso de la Red Electrónica de las CPS por un término de cinco a diez días, debido al uso indebido de la Red Electrónica de las CPS o de un Artefacto de Tecnología de Información, en adición a cualquier otra acción disciplinaria que se encuentre incluida en la lista<sup>4</sup>
- ◆ Suspensión en la escuela (de uno a cinco días)
- ◆ Detención
  - Antes de Clases -- Después de Clases -- Los sábados
- ◆ Las estrategias de justicia restaurativa balanceada pueden ser usadas cuando sean apropiadas y aprobadas por la administración escolar, siempre y cuando toda participación sea voluntaria (vea el Apéndice G).

### INFRACCIONES REPETIDAS

- ◆ Suspensión Dentro de la Escuela (de uno a cinco días)
- ◆ Detención
  - Antes de Clases -- Después de Clases -- Los sábados
- ◆ Suspensión Fuera de la Escuela (de uno a cinco días)
- ◆ Asignación a un Jurado Estudiantil, en lugar de la suspensión, (si lo hay y es aprobado por el director)
- ◆ Suspensión de los privilegios de uso de la Red Electrónica de las CPS por un término de hasta un semestre, debido al uso indebido de la Red Electrónica de las CPS o de un Artefacto de Tecnología de Información, en adición a cualquier otra acción disciplinaria que se encuentre incluida en la lista<sup>5</sup>
- ◆ Las estrategias de justicia restaurativa balanceada pueden ser usadas cuando sean apropiadas y aprobadas por la administración escolar, siempre y cuando toda participación sea voluntaria (vea el Apéndice G).

<sup>3</sup>Mediante permiso escrito de uno de los padres, encargados o tutores legales el principal o director escolar puede conceder, a un estudiante, la autorización de poseer un localizador o teléfono celular para ser usado en caso de emergencia médica o familiar o por alguna otra causa o razón justificada. La denegación para la autorización de poseer un localizador o teléfono celular tiene que ser revisada por el Jefe Ejecutivo Oficial o persona designada.

<sup>4</sup>Acciones disciplinarias relacionadas con privilegios de uso de la red informática o Internet sólo aplican a ofensas cometidas haciendo uso de ésta.

<sup>5</sup>Acciones disciplinarias relacionadas con privilegios de uso de la red informática o Internet sólo aplican a ofensas cometidas haciendo uso de ésta.

## GRUPO 3 - Comportamientos Inapropiados

Estos actos de mala conducta, incluyen aquellas conductas de los estudiantes que *interrumpen seriamente* el proceso educativo de las Escuelas Públicas de Chicago, tales como los siguientes:

- 3-1 Conducta o comportamiento inapropiado en el autobús escolar<sup>6</sup>
- \*\*3-2 Participar en juegos de apuestas
- 3-3 Pelear -- entre dos personas, sin que haya heridos
- 3-4 Usar lenguaje profano, obsceno, indecente, inmoral o seriamente ofensivo y gestos, proposiciones, conducta o acoso sexual basado en la raza, sexo, género, orientación sexual, edad, religión, identidad de género, expresión de género o incapacidad.
- 3-5 Persistir en actos serios de desobediencia o mala conducta enumerados en los Grupos 1 al 3 de este *Código*
- 3-6 Cualquier otro comportamiento que no se haya enumerado en los Grupos 1 al 3 de este *Código*, cuya comisión sea seriamente perjudicial e interrumpa el proceso educativo.
- \*\*3-7 Falsificación
- 3-8 Cometer plagio, hacer trampa y/o copiar el trabajo de otro estudiante o de alguna otra fuente
- 3-9 Despliegue abierto de afiliación pandillera (*véase la definición del glosario*)<sup>7</sup>
- 3-10 Comportamiento intimidante, hostigamiento o acoso (vea la definición en el glosario)
- 3-11 Activación no autorizada de localizadores, teléfonos celulares o cualquier otro tipo de aparato electrónico.
- 3-12 Uso inapropiado de cualquier uniforme del *JROTC* o Academia Militar<sup>8</sup>
- 3-13 Uso de la red informática de las *CPS* o de cualquier Artefacto Tecnológico de Información, para cualquier propósito que de otra manera no hayan sido listados en este Código

---

## Intervenciones y Consecuencias

---

(Las sanciones pueden ser modificadas basándose en la edad o el grado nivel del estudiante.)

### PRIMERA INFRACCIÓN

- ◆ Conferencia Maestro-Estudiante-Persona Recurso-Administrador
- ◆ Suspensión Dentro de la Escuela (de uno a cinco días)
- ◆ Detención/Servicio Dentro de la Escuela<sup>9</sup>
  - Antes de Clases -- Después de Clases -- Los sábados
- ◆ Suspensión (de uno a cinco días)
- ◆ Suspensión de los privilegios de uso de la Red Electrónica de las CPS por un término de hasta un semestre, debido al uso indebido de la Red Electrónica de las CPS o de un Artefacto de Tecnología de Información, en adición a cualquier otra acción disciplinaria que se encuentre incluida en la lista
- ◆ Las estrategias de justicia restaurativa balanceada pueden ser usadas cuando sean apropiadas y aprobadas por la administración escolar, siempre y cuando toda participación sea voluntaria (vea el Apéndice G).

### INFRACCIONES REPETIDAS

- ◆ Suspensión Fuera de la Escuela (de uno a diez días) y/o Reasignación Disciplinaria con aprobación del Área de Instrucción
- ◆ Asignación a un Jurado Estudiantil, en lugar de la suspensión, (si lo hay y es aprobado por el director)
- ◆ Suspensión de los privilegios de uso de la Red Electrónica de las CPS por un término de hasta un año, debido al uso indebido de la Red Electrónica de las CPS o de un Artefacto de Tecnología de Información, en adición a cualquier otra acción disciplinaria que se encuentre incluida en la lista.<sup>10</sup>
- ◆ Las estrategias de justicia restaurativa balanceada pueden ser usadas cuando sean apropiadas y aprobadas por la administración escolar, siempre y cuando toda participación sea voluntaria (vea el Apéndice G).

*\*\*Comportamientos Inapropiados marcados con dos asteriscos, indican que la escuela puede hacer uso de su discreción en notificar a la policía acerca del incidente. No se requiere la notificación de la policía para estos Comportamientos Inapropiados.*

*<sup>6</sup>Además de otras acciones disciplinarias, a un estudiante que se comporta inapropiadamente en el autobús escolar, se le puede suspender el servicio de transportación, por medio de autobús escolar, por un periodo de tiempo a ser determinado por el principal con la revisión del Jefe Ejecutivo Oficial o persona designada.*

*<sup>7</sup>Infracciones a Comportamientos Inapropiados 3-9 del CCE pueden resultar en un referido para una audiencia de expulsión, el cual será sometido como un Acto 5-6, dentro de los Comportamientos Inapropiados.*

*<sup>8</sup>Los estudiantes pueden ser sujetos a acción disciplinaria por infracciones de Comportamiento Inapropiado, que ocurran dentro y fuera del edificio escolar.*

*<sup>9</sup>Acciones disciplinarias relacionadas con privilegios de uso de la red informática o Internet sólo aplican a ofensas cometidas haciendo uso de ésta.*

*<sup>10</sup>Acciones disciplinarias relacionadas con privilegios de uso de la red informática o Internet sólo aplican a ofensas cometidas haciendo uso de ésta.*

## GRUPO 4 - Comportamientos Inapropiados

Estos actos de mala conducta, incluyen aquellos comportamientos de los estudiantes que *interrumpen seriamente* el orden del proceso educativo de las Escuelas Públicas de Chicago, tales como los siguientes:

- \*\*4-1 Activación falsa de la alarma contra incendios que no causen que las instalaciones escolares sean evacuadas o que no cause que los servicios de emergencia sean notificados
- \*\*4-2 Extorsión
- \*\*4-3 Agresión
- \*4-4 Vandalismo o daño criminal a la propiedad que resulten en daños que no excedan de \$500 US
- \*\*4-5 Asalto físico o ayudar o incitar en la perpetración de un asalto físico que no resulte en daños corporales
- \*\*4-6 Pelear -- cuando son más de dos personas, causando heridas
- \*\*4-7 Robo o posesión de propiedad robada cuyo valor no exceda \$150
- \*\*4-8 Posesión, uso o entrega de fuegos artificiales
- 4-9 O cualquier comportamiento que de otra manera no haya sido listado en los Grupos del 1 al 4 de este Código, cuya perpetración interrumpa más seriamente el orden del proceso educativo
- \*\*4-10 Conducta o comportamiento desordenado
- \*\*4-11 Entrar sin permiso a una propiedad privada (*trespassing*) de las CPS o irrumpir (*hacking*) en la Red Electrónica de las CPS.
- \*4-12 A sabiendas o intencionadamente, usar la Red Electrónica de las CPS o Artefactos de Tecnología de Información para diseminar virus en la Red Electrónica de las CPS, lograr acceso a expedientes académicos de estudiantes o de otra forma y manera, causar un peligro de seguridad.
- 4-13 Posesión de cualquier objeto peligroso para fines delictivos, como son mencionados y descritos de este Código<sup>11</sup>
- 4-14 El uso o posesión de alcohol en la escuela o en una función relacionada con la escuela, o antes de la escuela o de una función relacionada con la escuela<sup>12</sup>

## Intervenciones y Consecuencias

---

(Las sanciones pueden ser modificadas basándose en la edad o el grado nivel del estudiante.)

- ◆ Conferencia Maestro-Estudiante-Persona Recurso-Administrador
- ◆ Suspensión Dentro de la Escuela (de uno a cinco días)
- ◆ Detención
  - Antes de Clases -- Después de Clases -- Los sábados
- ◆ Suspensión (de uno a diez días) y/o Reasignación Disciplinaria con aprobación del Área de Instrucción
- ◆ Suspensión de los privilegios de uso de la Red Electrónica de las CPS por un término de hasta un año, debido al uso indebido de la Red Electrónica de las CPS o de un Artefacto de Tecnología de Información, en adición a cualquier otra acción disciplinaria que se encuentre incluida en la lista<sup>13</sup>
- ◆ Las estrategias de justicia restaurativa balanceada pueden ser usadas cuando sean apropiadas y aprobadas por la administración escolar, siempre y cuando toda participación sea voluntaria (vea el Apéndice G).

*\* Comportamientos Inapropiados marcados con un asterisco, indican que la escuela tiene que notificar a la policía acerca del incidente.*

*\*\* Comportamientos Inapropiados marcados con dos asteriscos, indican que la escuela puede hacer uso de su discreción en notificar a la policía acerca del incidente. No se requiere la notificación de la policía para estos Comportamientos Inapropiados.*

*<sup>11</sup>Segundas y repetidas infracciones del Comportamiento Inapropiado 4-13 pueden resultar en una audiencia de expulsión y deben ser sometidas como un Comportamiento Inapropiado 5-11.*

*<sup>12</sup>Segundas o repetidas violaciones de Comportamiento inapropiado 4-14 puede resultar en el referido del estudiante para una audiencia de expulsión y debe ser sometida como Comportamiento Inapropiado 5-18.*

*<sup>13</sup>Acciones disciplinarias relacionadas con privilegios de uso de la red informática o Internet sólo aplican a ofensas cometidas haciendo uso de ésta.*

## GRUPO 5 - Comportamientos Inapropiados

*Estos actos de mala conducta incluyen aquellos comportamientos estudiantiles que interrumpen de manera extremadamente seria el orden del proceso educativo en las Escuelas Públicas de Chicago, tales como los siguientes:*

- \*5-1 Agresión grave
- \*5-2 Robo
- \*5-3 Robo o posesión de propiedad robada cuyo valor exceda \$150
- \*\*5-4 Hacer uso de intimidación, amenazas creíbles de violencia, coerción, o provocación persistente
- 5-5 Desobediencia seria, crasa y flagrante a la autoridad del personal escolar
- \*5-6 Actividad de pandillas incluyendo despliegues abiertos de afiliación pandillera
- \*\*5-7 Conducta sexual inapropiada
- \*5-8 Involucrarse en cualquier otro tipo de conducta o comportamiento ilegal que interfiera con el proceso educativo escolar<sup>14</sup>
- \*5-9 Actos de acoso sexual persistentes o severos
- \*5-10 Activación falsa de la alarma contra incendios que ocasione que el plantel escolar tenga que ser evacuado o haga que los servicios de emergencia sean notificados.
- 5-11 Segundas y repetidas violaciones de Conducta Inapropiada 4-13, posesión de cualquier objeto peligroso para los propósitos de este Código<sup>15</sup>
- \*5-12 Asalto físico o agresión, o ayudar o instigar a la perpetración de un asalto físico o agresión, que resulte en lesión(es) o daño(s) corporal(es)
- \*\*5-13 Iniciar o participar en cualquier contacto físico menor con el personal escolar<sup>16</sup>
- \*5-14 Usar cualquier computadora, incluyendo páginas de redes sociales, o cualquier artefacto de tecnología de información, o irrumpir (*hacking*) en la red informática de CPS, para acechar maliciosamente, acosar u hostigar o de alguna otra manera intimidar a otros para lograr acceso a expedientes estudiantiles o alguna otra información no autorizada, y/o de alguna otra manera causar un riesgo a la seguridad
- \*5-15 Vandalismo o daño criminal a la propiedad que resulte en daño que exceda \$500 o que es infringido a propiedad que pertenezca a cualquier persona del personal escolar
- 5-16 Actividad sexual consensual inapropiada.
- \*5-17 Uso o posesión de drogas ilegales, narcóticos, sustancias controladas parecidas o similares a dichas sustancias, o contrabando, o el uso de cualquier otra sustancia con el propósito de intoxicarse en la escuela o en una función relacionada con la escuela, antes o después de la escuela, o antes de una función relacionada con la escuela<sup>17</sup>

**\*\*5-18** Segundas o repetidas violaciones de Conducta Inapropiada 4-14, uso o posesión de alcohol en la escuela o en una función relacionada con la escuela, antes de la escuela o antes de una función relacionada con la escuela.

## **Intervenciones y Consecuencias**

Para los infractores del Grupo 5 de Comportamientos Inapropiados, el estudiante será suspendido por un período de cinco a diez días, y puede ser referido para expulsión y/o reasignación disciplinaria. Para ofensas relacionadas con el uso inapropiado de la Red Electrónica de las CPS o Artefactos de Tecnología de Comunicación, los privilegios de uso de la red pueden ser revocados por hasta dos años, en adición a otras acciones disciplinarias disponibles.

Si un estudiante de sexto grado o de un grado más alto, comete una ofensa del Grupo 5 de Comportamientos Inapropiados y es referido para expulsión, el oficial de audiencias de expulsión puede referir al estudiante a que asista al Programa *SMART* auspiciado por la Junta, en lugar de ser expulsado; siempre y cuando el estudiante no haya cometido, infracciones previas al Grupo 5 o al Grupo 6 y no haya estado involucrado en comportamientos que incluyan violencia o amenaza de violencia dentro de los nueve meses anteriores. Tales recomendaciones están sujetas a la aprobación del Jefe Ejecutivo Oficial. Todo estudiante que sea referido al Programa *SMART* en lugar de ser expulsado, y que no complete exitosamente el programa, será expulsado. Si un estudiante es expulsado se puede recomendar para ser asignado a Ubicación Escolar Alternativa Segura (*Alternative Safe School Placement*), por el período que dure la expulsión.

*\* Comportamientos Inapropiados marcados con un asterisco, indican que la escuela tiene que notificar a la policía acerca del incidente.*

*\*\* Comportamientos Inapropiados marcados con dos asteriscos, indican que la escuela puede hacer uso de su discreción en notificar a la policía acerca del incidente. No se requiere la notificación de la policía para estos Comportamientos Inapropiados.*

<sup>14</sup>*Cualquier intento de comportamiento ilegal, es un comportamiento ilegal en sí y como tal está incluido como una infracción castigada bajo este Código.*

<sup>15</sup>*Las infracciones perpetradas por primera vez al Grupo 5-11 de Comportamientos Inapropiados, por un estudiante que se encuentre en quinto grado o menos, resultarán en un máximo de diez días de suspensión dentro de la escuela; y el estudiante no será referido a una audiencia de expulsión.*

<sup>16</sup>*Un ejemplo de un comportamiento que puede constituir un ejemplo de una violación 5-13 es el de un estudiante que empuja a un miembro del personal fuera de su camino para pelear físicamente con otro.*

<sup>17</sup>*Un estudiante puede ser referido para expulsión por una primera violación según el Comportamiento Inapropiado 5-17. Puede asumirse que los estudiantes en posesión de grandes cantidades de drogas ilegales, narcóticos o sustancias controladas están involucrados en la venta de dichas sustancias, lo que viola el Comportamiento Inapropiado 6-6 y deben ser referidos para expulsión.*

## GRUPO 6 - Comportamientos Inapropiados

Estos actos de mala conducta incluyen aquellos comportamientos estudiantiles ilegales que *interrumpen más seriamente* el orden del proceso educativo en las Escuelas Públicas de Chicago y también exigen la acción disciplinaria descrita abajo:

- \*6-1 Uso, posesión y/o encubrimiento de un arma de fuego/artefacto destructivo u otra arma o armas parecidas a las verdaderas, según se define en este *Código*, o el uso o intento de uso de cualquier otro objeto para infligir daño corporal
- \*6-2 Causar o intentar causar intencionalmente que toda o una porción de la Red Electrónica de las CPS resulte inoperable.
- \*6-3 Provocar un incendio intencionalmente (*arson*)
- \*6-4 Amenaza de bomba
- \*6-5 Robo
- \*6-6 Venta o entrega de bebidas alcohólicas, drogas ilegales, narcóticos, sustancias controladas, sustancias parecidas o similares a tales sustancias o contrabando o uso de cualquier otra sustancia con el propósito de intoxicación o segundas o violaciones repetidas de Comportamiento Inapropiado 5-17
- \*6-7 Violaciones sexuales o estar ayudar e incitar a que se cometa una violación sexual.
- \*6-8 Agresión grave o ayudar o incitar en la perpetración de un asalto físico
- \*6-9 Asesinato
- \*6-10 Intento de asesinato
- \*6-11 Secuestro

### **Intervenciones y Consecuencias**

Suspensión por 10 días y expulsión por un período de no menos de un año calendario o según se modifique en una revisión caso por caso por el Jefe Ejecutivo Oficial o persona designada. Puede recomendarse la Ubicación Escolar Alternativa durante el período que dure la expulsión. Los estudiantes de sexto grado en adelante, que participen por primera vez en Comportamientos Inapropiados enumerados en el Grupo 6, pero cuya participación no incluya actos o amenazas de violencia o el uso, posesión y/o encubrimiento de un arma de fuego o dispositivo de destrucción o la venta o distribución de sustancias ilegales, podrán ser referidos por el oficial de audiencias de expulsión a asistir al Programa *SMART*, auspiciado por la Junta, en lugar de ser expulsados, siempre y cuando no hayan cometido infracciones del Grupo 5 ó del Grupo 6, durante los nueve meses previos. Cualquier estudiante que se le recomiende participar en el Programa *SMART*, en lugar de una expulsión, y que no complete con éxito el programa, será expulsado/a. Para ofensas relacionadas con el uso inapropiado de la Red Electrónica de las CPS o Artefactos de Tecnología de Comunicación, los privilegios de uso de la Red electrónica le serán revocados indefinidamente.

*\* Los Comportamientos Inapropiados marcados con un asterisco, indican que la escuela tiene que notificar a la policía acerca del incidente.*

---

# APÉNDICE

---

Apéndice A	Ejemplo de Informe de Mala Conducta
Apéndice B	Instrucciones para una Audiencia de Expulsión y Ubicación Alternativa de Emergencia
Apéndice C	Glosario de Términos
Apéndice D	Guía de Referencia para los Grupos 4, 5 y 6 de Comportamientos Inapropiados, involucrando Objetos Peligrosos, Armas o Imitaciones de Armas
Apéndice E	Guía de Procedimiento para Estudiantes con Incapacidades
Apéndice F	Aviso a Padres y Estudiantes relacionado con Reglas de la Junta
Apéndice G	Estrategias de Justicia Restaurativas y Balanceadas
Apéndice H	Recibo de Aceptación del Código de Conducta Estudiantil

# APÉNDICE A - EJEMPLO DE INFORME DE MALA CONDUCTA

## MISCONDUCT REPORT

SCHOOL: \_\_\_\_\_ STUDENT/OFFENDER NAME: \_\_\_\_\_  
*Last First*

UNIT NUMBER: \_\_\_\_\_ Student ID Number: \_\_\_\_\_

Misconduct No: \_\_\_\_\_ Date: \_\_\_\_\_ Time: \_\_\_\_\_  
*AM PM*

Non CPS Student

Incident Report Number: \_\_\_\_\_

ACCIDENT REPORT COMPLETED:  Yes  No

GANG RELATED:  Yes  No

DISCIPLINARY ACTION TAKEN:

Teacher/Student Conference

Teacher/Student/Parent Conference

Teacher/Student/Parent/Res/Adm Conference

In-school Suspension \_\_\_\_\_ Days  
 Suspension \_\_\_\_\_ Day  
NOTE: NUMBER OF DAYS MUST BE STATED

Disciplinary Reassignment

Narrative (if needed): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Area where misconduct occurred:  
(Check one)  Classroom  Halls  Bus  Washroom  
 Out-of-School  Other \_\_\_\_\_

Hearing/Conference Date: \_\_\_\_\_

Participants: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Police Notification

Arrest: P.D. RD. # \_\_\_\_\_

Report completed by: \_\_\_\_\_  Expulsion  
Suspension Homework Assigned by: \_\_\_\_\_ APPROVED BY: \_\_\_\_\_  
-----

DEAR PARENT OR GUARDIAN:  
NAME: \_\_\_\_\_ Chicago, IL 606 \_\_\_\_\_ DATE: \_\_\_\_\_  
ADDRESS: \_\_\_\_\_

In accordance with the provisions of the Rules of the Board of Education as authorized by the Illinois School Code \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a student in this school residing at \_\_\_\_\_  
Age: \_\_\_\_\_ Grade: \_\_\_\_\_ Room/Division: \_\_\_\_\_ has been suspended from school this day for a period of \_\_\_\_\_  
school days until the opening of school on \_\_\_\_\_. The cause of this action is listed above. You are invited to attend a  
conference regarding this suspension. Please call me at \_\_\_\_\_ to discuss this matter.

NOTE: \_\_\_\_\_ Sincerely,  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Principal

Telephone Number \_\_\_\_\_

**SPECIAL EDUCATION STUDENT ONLY:** \_\_\_\_\_ total days suspended this year.  
THE REGIONAL EDUCATION OFFICER OF REGION NUMBER \_\_\_\_\_ WHOSE OFFICE IS LOCATED AT: \_\_\_\_\_  
HAS BEEN NOTIFIED OF THIS SUSPENSION

WHITE - Parent Copy    GOLDENROD - Safety and Security    GREEN - School Copy    CANARY - School Copy    PINK - Region Copy

---

# **APÉNDICE B**

## **INSTRUCCIONES PARA UNA AUDIENCIA DE EXPULSIÓN Y UBICACIÓN ALTERNATIVA DE EMERGENCIA**

---

### **Procedimiento para la Audiencia**

- ◆ Si un estudiante se involucra en algún acto de comportamiento inapropiado, se prepara un Informe de Indisciplina y se hace contacto con el padre, encargado o tutor legal del estudiante, notificándole del acto de indisciplina.
- ◆ Cuando un estudiante se involucra en algún acto de comportamiento inapropiado, que resulta en un referido para una audiencia disciplinaria, al padre, encargado o tutor legal le será enviada una carta de Aviso de Solicitud para Audiencia Disciplinaria y una carta de Aviso para Audiencia Disciplinaria. Estos avisos proveerán una descripción del incidente, la fecha en que éste ocurrió, el número de acto de indisciplina de acuerdo con el CCE y la hora y fecha de la audiencia de disciplina.
- ◆ En la audiencia se escuchará el testimonio de todos los testigos de parte del Jefe Educativo Oficial, así como también los de parte del estudiante, y se podrán presentar documentos de evidencia.
- ◆ Después de la audiencia, el oficial de audiencia le provee una recomendación al Jefe Ejecutivo Oficial para su aprobación final. El oficial de audiencia ofrecerá su consecuencia o intervención recomendada para el acto de indisciplina del estudiante.
- ◆ Si un estudiante en los grados del 6-12 no ha incurrido en ninguna infracción al Grupo 5 o 6 durante los nueve meses previos y el comportamiento por el cual el estudiante fue referido para expulsión no envuelve violencia o amenaza de violencia, el oficial de audiencia puede recomendar que el estudiante asista al programa SMART auspiciado por la Junta, en lugar de ser expulsado. Tales recomendaciones están sujetas a la aprobación del Jefe Ejecutivo Oficial. Un estudiante que haya sido recomendado para asistir al programa SMART en lugar de ser expulsado, pero que falla continuamente en completar el programa será expulsado.
- ◆ El oficial de audiencia también puede emitir una recomendación de que un estudiante sea expulsado hasta por el término de dos años civiles o como

sea modificado por el Jefe Ejecutivo Oficial o persona designada en base a cada caso específico. Si se expulsa a un estudiante, se puede recomendar Ubicación Alternativa Escuela Segura (*Alternative Safe School Placement*), por el período de la expulsión.

## **Referido de Emergencia para Ubicación Alternativa**

---

- ◆ Los estudiantes que cometen infracciones extremadamente serias a los Grupos 5 y 6 del Código de Conducta del Estudiante pueden ser referidos para ubicación a un lugar alternativo interino, además de ser referidos para expulsión. Esta ubicación será efectiva después de conocerse el término designado de suspensión y no será considerada permanente; por lo tanto, no se requiere una audiencia antes de referir un estudiante para ubicación alternativa de emergencia.
- ◆ Un estudiante de educación general puede ser referido para ubicación de emergencia a una escuela alternativa si el estudiante comete un acto de indisciplina serio que represente un daño serio y creíble o real, tanto para él mismo como para otros.
- ◆ Los estudiantes con incapacidades también pueden ser referidos para ubicación alternativa de emergencia cuando se encuentren en posesión de armas, grandes cantidades de drogas; por causar daño corporal serio a otro en un acto de indisciplina ocurrido dentro del terreno escolar o durante un evento auspiciado por la escuela. En caso de alumnos con incapacidades cuya mala conducta representa un peligro para ellos mismos u otros en una manera diferente a las anteriormente especificadas, por favor consulte con la Oficina de Proceso Debido y Mediación. Los estudiantes con incapacidades pueden ser ubicados en un ambiente educativo interino de alternativa por un período máximo de 45 días escolares en situaciones donde se ha determinado que la indisciplina es una manifestación de su incapacidad.

---

## APÉNDICE C - GLOSARIO

---

**Asalto agravado** (*Aggravated assault*) -- Cualquier asalto o agresión hecha con arma mortal o asalto perpetrado por una persona que oculta su identidad o cualquier agresión contra el personal escolar.

**Agresión agravada** (*Aggravated battery*) -- Cualquier agresión física a otra persona que pueda o no causar gran daño, que sea hecha con arma mortal o que es perpetrada por una persona que oculta su identidad; o el uso de fuerza física contra el personal escolar.

**Ubicación escolar alterna** (*Alternative school placement*) -- Reasignación disciplinaria en el Programa Alternativo de Escuelas Seguras; sirve a estudiantes en los grados 6to.-12-mo. y ofrece un currículo especializado, una proporción menor de maestro/estudiantes y servicios de apoyo.

**Arresto** (*Arrest*) -- Detención de una persona por un oficial de la policía que resulte de un cargo criminal o querrela levantado por personal de la escuela o la víctima, con la policía. Cuando un acto de mala conducta amerita un arresto, la víctima, el/la director/a o su persona designada tiene que servir como testigo querellante en el caso.

**Incendio intencional** (*Arson*) -- El acto de dañar, a sabiendas, utilizando fuego o explosivos, un edificio y/o la propiedad personal de otros.

**Asalto o agresión** (*Assault*) -- Es un intento o amenaza probable para infligir daño a alguien, acompañados por una demostración de fuerza que puede causar que la víctima espere una agresión física inmediata. Un asalto puede ser cometido sin en realidad tocar, golpear o herir o lesionar la víctima.

**Intento de asesinato** (*Attempted murder*) -- Cualquier acto que constituya un paso substancial hacia la intención de cometer un asesinato.

**Cuchillo o puñal balístico** (*Ballistic knife*) -- Cualquier dispositivo que impulsa o arroja una hoja metálica (o de cualquier otro material duro) parecida a un cuchillo, como si fuese un proyectil y que es accionada mediante un resorte o muelle, o material elástico o por medio de aire o gas comprimido.

**Agresión física** (*Battery*) -- El acto de ocasionar intencionalmente daño corporal a alguien, o tener contacto corporal no deseado con otra persona, sin justificación legal, como defensa propia.

**Amenaza de bomba** (*Bomb threat*) -- Una falsa indicación de que una bomba u otro explosivo, de cualquier naturaleza, está oculto en algún lugar y que si es detonado, pondrá vidas humanas en peligro .

**Comportamientos intimidantes u hostigantes** (*Bullying behaviors*) -- Actos repetidos de comportamiento intencional que ocurren para dañar intencionalmente a otros a través de acoso verbal o no verbal, agresiones físicas o métodos más sutiles de coerción. Dicho comportamiento puede incluir, pero no está limitado a, manipulación, bromas, amenazas, golpes, robo, destrucción de propiedad privada, envío de correos electrónicos amenazadores/abusivos o intimidación cibernética.

**Allanamiento o robo** (*Burglary*) -- Entrar o permanecer dentro de un edificio o vehículo a sabiendas y sin autoridad, con la intención de cometer allí una felonía o robo.

**Tecnologías Relacionadas con la Red Electrónica y Acceso de las Escuelas Públicas de Chicago (Red Electrónica de las CPS)** -- Los sistemas, recursos de computadoras e infraestructura utilizada para transmitir, almacenar y revisar información o para comunicarse con medios electrónicos e incluyen, pero no están limitados a, sistemas de correo electrónico,

sistemas de colaboración, bancos de datos, equipos, aparatos de telecomunicaciones, sistemas de información, servicio de internet, herramientas para aprendizaje a distancia, la red electrónica de comunicaciones de CPS o los computadores principales, sean propiedad o contratados por la Junta, o utilizados por las escuelas.

**Contrabando** (*Contraband*) -- Propiedad la cual es ilegal poseer.

**Citas Violentas** (*Dating Violence*) -- Comportamiento violento o de control utilizado por un individuo contra una novia o novio, y que puede incluir abuso emocional, físico o sexual, acecho, gritos, amenazas, nombres peyorativos, amenazas de suicidio, llamadas telefónicas o mensajes de texto obsesivos, celos extremos y posesivos.

**Entrega** (*Delivery*) -- El acto de vender y distribuir fuegos artificiales, bebidas alcohólicas, drogas, narcóticos, sustancias controladas, contrabando o “sustancias “parecidas” a éstas, con el propósito de intoxicar o con fines de lucro.

**Reasignación o reubicación Disciplinaria** (*Disciplinary Reassignment*) -- La transferencia de un estudiante de su escuela actual en las CPS a otra escuela en las CPS, por motivos de disciplina. Las Reubicaciones Disciplinarias se reservan solamente para estudiantes que se ha determinado, de acuerdo al CCE, que se han involucrado en actos de mala conducta continuamente o infracciones extremadamente serias de mala conducta. Todas las Reubicaciones Disciplinarias tienen que ser aprobadas y facilitadas por el Jefe Oficial de Área (CAO) o su designado, o en el caso de que el CAO no haya sido asignado a la escuela, será el Director Ejecutivo o su designado. Para más información, consulte las Reglas o Política Inclusiva Referente a la Matrícula y Transferencia de Estudiantes en las Escuelas Públicas de Chicago, (en la manera en que se enmiendan periódicamente).

**Conducta desordenada** (*Disorderly conduct*) -- Acto cometido de forma o manera inaceptable, de manera que alarma o perturba a otros y el cual provoca un quebrantamiento de la paz.

**Proceso legal debido** (*Due process*) -- La notificación al/a la estudiante y al padre sobre el/ los alegado/s acto/s de mala conducta; el derecho a apelar, la oportunidad de responder a los cargos y el conocer la razón por la cual es necesaria la acción disciplinaria.

**Expulsión** (*Expulsion*) -- La exclusión de un estudiante de la escuela por 11 o más días consecutivos, hasta un máximo de dos años calendario. Una expulsión requiere una audiencia formal de proceso legal debido, incluyendo una notificación por escrito de los cargos. Al estudiante y sus padres se les informa sobre el proceso legal debido por correo registrado o certificado, o por entrega personal. Esta definición no se aplica a la exclusión de un estudiante de la escuela por no cumplir con los requisitos de vacunas.

**Extorsión** (*Extortion*) -- El acto de obtener dinero o información de otra persona, usando la coerción o la intimidación.

**Pelear** (*Fighting*) -- Contacto físico entre dos o más individuos con intención de hacerse daño. (El defenderse a sí mismo **no** es un acto de mala conducta, según lo estipula la ley.)

**Arma de fuego** (*Firearm*) -- El término “arma de fuego/artefacto destructivo”, según está definido en el Código Legal 18 de los EE.UU. (*18 U.S.C.* ), Sección 921, incluye, pero no se limita a: revólveres, pistolas, rifles, armas automáticas, bombas u otros artefactos incendiarios y/o las piezas de estos.

**Falsificación** (*Forgery*) -- El hacer o alterar un documento de manera falsa y fraudulenta o hacer uso de tal documento.

**Juegos de apuestas o de azar** (*Gambling*) -- Participación en juegos de azar o por destrezas, apostando dinero y/u otros artículos de valor.

**Pandilla** (*Gang*) -- Cualquier organización o grupo activo compuesto por tres o más personas, que tenga como una de sus actividades principales el cometer uno o más actos criminales, que posee un nombre identificable, señal o símbolo que lo identifique como tal y cuyos miembros, individual o colectivamente, se involucren o se hayan involucrado en un patrón de actividades criminales.

**Actividad de pandillas** (*Gang activity*) -- Cualquier acto, por ejemplo, el reclutar haciendo uso de la intimidación, escribir marcas o símbolos, asalto, agresión, robo, entrada ilegal o sin autorización a una propiedad privada o un acto de extorsión cometido por un miembro de una pandilla o a nombre de una pandilla y que tenga como propósito avanzar o cumplir con un objetivo criminal común. La intención de este tipo de actividad puede inferirse o estar implícita dentro del carácter mismo de los actos individuales, así como dentro de las circunstancias que rodeen el acto de mala conducta.

**Irrupción** (*hacking*) -- ganar acceso o irrumpir intencionalmente en una computadora o red de computadoras de forma ilegal o sin autorización.

**Conducta sexual impropia** (*Inappropriate sexual conduct*) -- Incluye el contacto sexual no deseado; exposición indecente u otras actividades sexuales que no incluyen el uso de fuerza física.

**Proposición indecorosa** (*Indecent proposition*) -- Proposición sexual no solicitada.

**Artefactos de Tecnología de Comunicación** (*Information Technology Devices*) -- Estos incluyen pero no están limitados a: computadoras, teléfonos celulares usados para intercambiar o lograr acceso a información, localizadores (*paggers*), asistentes personales digitales (*personal digital assistants*), aparatos portátiles que son usados para lograr acceso a la *Internet*, a correspondencia electrónica u otros *sittos* de información y que pueden o no estar físicamente conectados a la infraestructura de la red electrónica.

**Red Electrónica Inoperable** (*Inoperable Network*) -- Se considera que una red electrónica es inoperable, para el propósito de este Código, cuando está imposibilitada para funcionar al nivel de funcionamiento planificado por las personas que le proveen mantenimiento.

**Suspensión dentro de la escuela** (*In-school suspension*) -- El/La estudiante permanece en la escuela. Le son suspendidos todos sus privilegios; el/la estudiante no asiste a clases. La acción es incorporada al expediente o récord del/de la estudiante. La suspensión dentro de la escuela no excederá los cinco días y los padres tienen que ser notificados (la misma estará sujeta a revisión por el Jefe Ejecutivo Oficial Regional o persona designada).

**Insubordinación** (*Insubordination*) -- Acto que comete un estudiante que está matriculado en una academia militar o en un programa de *JROTC*, cuando reta o se niega a cumplir con una orden directa, legal y apropiada, dada por un oficial de rango superior, un miembro del personal u otro estudiante.

**Intimidación** (*Intimidation*) -- Involucrarse en un comportamiento que prevenga o impida el que otro/a estudiante ejerza su derecho a recibir una educación. Tal comportamiento prohibido incluye el uso de amenazas, la coerción o el uso de la fuerza contra los estudiantes, el personal escolar y los visitantes a la escuela.

**Rapto** (*Kidnapping*) -- Restricción secreta, en contra de la voluntad de otra persona, o su transportación por la fuerza o engaño de un lugar a otro, con la intención de confinarla secretamente.

**Abandonar el área escolar sin permiso** (*Leaving the grounds without permission*) -- *Area escolar* (*School grounds*) se refiere a la escuela y a la propiedad escolar adyacente o cercana al edificio.

**Holgazanear o haraganear** (*Loitering*) -- El ocupar, sin la debida autorización, un lugar en la escuela o en el área escolar.

**Substancia parecida a otra substancia ilegal** (*Look-alike substance*) -- Cualquier substancia la cual, dada su apariencia, representación, o manera de distribución haga que una persona razonable crea que la substancia es una droga ilegal o que es cualquier otra substancia controlada por la ley.

**Asesinato** (*Murder*) -- El asesinar o matar a un individuo sin justificación legal.

**Despliegue abierto de afiliación pandillera** (*Overt display of gang affiliation*) -- Cualquier acto, como por ejemplo: el usar vestimenta o parafernalia, hacer despliegue de letreros, símbolos o señales los cuales signifiquen, exhiban o demuestren la afiliación de un individuo a una pandilla y que interrumpa seriamente el proceso educativo escolar. La afiliación pandillera se puede determinar por el carácter de los actos individuales, así como por las circunstancias que rodeen el acto de mala conducta.

**Notificación a la Policía** (*Police Notification*) -- Informe hecho con el Departamento de Policía. Esta acción es incorporada al expediente o récord del estudiante.

**Posesión** (*Possession*) -- Control físico sobre propiedad real o personal (ya sea perdida, encontrada, extraviada o robada), tal como: ropa, casilleros o armarios de libros (*lockers*), bolsos o carteras.

**Artefactos prohibidos** (*Prohibited Devices*) -- Artefactos prohibidos, tales como los localizadores (*pagers o beepers*) y otros dispositivos telefónicos, según aparecen enumerados en la Sección 34-18.9 del Código Escolar de Illinois.

**Justicia de restauración** (*Restorative Justice*) -- Una manera de pensar y responder a conflictos y problemas que involucran a todos los participantes en investigar qué sucedió, cómo afectó a todos los involucrados y cómo hacer las cosas bien. Todos los involucrados son parte del proceso de resolución de problemas.

**Robo o Asalto** (*Robbery*) -- El tomar propiedad personal que está en posesión de otra persona, mediante el uso de la fuerza o amenazando de manera inminente con usar la fuerza.

**Jurados Estudiantiles Escolares** -- (*School Peer Juries*) — Los Jurados Estudiantiles Escolares se usan en las cortes estudiantiles como una alternativa a otra acción disciplinaria. Las audiencias se llevan a cabo en la escuela a la que asiste el ofensor o en una escuela dentro del Área de la escuela del ofensor. Para comparecer ante un Jurado Estudiantil Escolar, el estudiante ofensor tiene que aceptar haber cometido el acto de mala conducta que se le imputa; y tanto él como su padre deben estar de acuerdo en acatar las decisiones del Jurado Estudiantil Escolar y completar la(s) acción(es) disciplinaria(s) que éste recomiende. Para participar en un Jurado Estudiantil Escolar, un estudiante tiene que ser recomendado por el director escolar u otro administrador disciplinario de la escuela autorizado por el director. Cualquier programa individual de escuela tiene que ser aprobado por el Jefe Ejecutivo Oficial o su representante, antes de que un Jurado Estudiantil Escolar sea puesto en vigor y sus miembros, éstos tienen que recibir adiestramiento especializado.

**Peligro Para la Seguridad** (*Security Hazard*) -- Cualquier cosa que socave, interrumpa o esquivé un sistema informativo de seguridad sin importar la intención.

**Violaciones sexuales** (*Sex violations*) -- Crímenes sexuales que incluyen el uso de la fuerza, tales como el asalto sexual criminal, el asalto sexual criminal agravado, el abuso sexual criminal y el abuso sexual criminal agravado.

**Acoso u hostigamiento sexual** (*Sexual Harassment*) -- Conducta sexual o basada en el género sexual de la persona, no deseada (tanto física como verbal) y/o una conducta de

naturaleza sexual la cual es lo suficientemente severa, persistente o prevaeciente como para limitar la habilidad del/de la estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o que crea un ambiente escolar hostil o abusivo.

**Programa SMART** (*Saturday Morning Alternative Reach-Out and Teach Program*) -- Es un programa comprensivo e integrado de ocho sesiones matutinas (por la mañana), los sábados, las cuales incluyen la asistencia a dos de ellas de un adulto representante, y el completar el servicio comunitario externo. Ofrece a los estudiantes destrezas de desarrollo de carácter y de resolución de conflictos, así como servicios de prevención, intervención, referimiento y servicios de apoyo para disminuir los problemas relacionados con el uso del alcohol o las drogas y/o problemas de mala conducta en general.

**Suspensión** (*Suspension*) -- El excluir de asistir a clases o a la escuela, involuntariamente, a un estudiante por 10 días o menos. (Tal exclusión requiere notificación a los padres y un debido proceso legal mínimo, el cual incluye notificación oral o escrita de los cargos y una oportunidad para que el/la estudiante y/o sus padres respondan a los cargos.) La suspensión no se debe usar de manera continua o en serie para castigar un solo acto de mala conducta. Se puede considerar que un estudiante está ilegalmente en la escuela o en el área escolar si asiste a la misma durante su período de suspensión. Las suspensiones de los estudiantes se pueden apelar ante el Jefe Educativo Oficial o persona designada. Las escuelas deben hacer todo lo posible para cerciorarse de que el/la estudiante recibe asignaciones o tareas para hacerlas mientras dura su período de suspensión y que las notas o calificaciones académicas del/de la estudiante no se verán afectadas cuando las asignaciones o tareas de las clases son hechas satisfactoriamente por el/la estudiante.

**Navajas de resorte** (*Switchblade knife*) -- Una navaja que abre automáticamente mediante presión manual aplicada a un botón, resorte o cualquier otro mecanismo localizado en el mango de la navaja o cuchillo.

**Hurto o robo** (*Theft*) -- El obtener o ejercer control, sin autorización, sobre la propiedad personal de otros.

**Entrada sin autorización a propiedad ajena** (*Trespassing*) -- Entrar a la propiedad o predios escolares cuando se ha prohibido previamente o permanecer dentro de la propiedad escolar luego de habersele pedido a la persona que abandone la misma.

**Vandalismo** (*Vandalism*) -- La destrucción o deformación voluntaria y maliciosa de la propiedad escolar o la de otras personas.

**Arma** (*Weapon*) -- Cualquier objeto que se usa comúnmente para infligir o causar daño corporal y/o cualquier objeto que es usado o que se intente usar de tal manera que pueda infligir o causar daño corporal, aún cuando su uso normal no sea el de un arma. Para más detalles, consulte el Apéndice D.

---

## **APÉNDICE D – GUÍA DE REFERENCIA PARA LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS RELACIONADOS CON OBJETOS PELIGROSOS, ARMAS O ARMAS PARECIDAS A LAS VERDADERAS**

---

### **SECCIÓN 4-13 y 5-11**

Si un/a estudiante sencillamente tiene alguno de estos objetos en su posesión, pero no los usa, él/ella debe ser acusado/a de infracción a la Sección 4-13 del CCE para una primera infracción; o a la Sección 5-11 del Código para una segunda o una infracción repetida. *Si un estudiante usa o intenta usar, cualquiera de estos objetos para causar daño a alguien, el/la estudiante debe de ser acusado/a de violación a la Sección 6-1.*

### **CUCHILLOS**

#### **Esto incluye, pero no se limita a:**

- Cuchillo de bisté u otros cuchillos de cocina
- Cuchillos-bolígrafos o plumas /navajas de bolsillo
- Cuchillos de caza
- Navajas del ejercito suizo
- Navajas para cortar cartón o cajas de cartón
- Navajas barberas o de afeitar

### **HERRAMIENTAS**

#### **Esto incluye, pero no se limita a:**

- Martillos
- Destornilladores o desarmadores
- Serruchos o sierras
- Barras “patas de cabra” (*crowbars*) /tubos de metal
- Otros objetos comúnmente usados en construcción o reparaciones

### **OTROS OBJETOS**

#### **Esto incluye, pero no se limita a:**

- Mace/Pepper Spray* (aerosoles que rocían sustancias irritantes a los ojos y vías respiratorias)
- Botellas rotas u otras piezas o pedazos de vidrio o cristal
- Varas, cuartones o pedazos de madera

## SECCIÓN 6-1

Si un/a estudiante sencillamente tiene alguno de estos objetos en su posesión o usa alguno de ellos, él/ella debe de ser acusado/a de violación a la Sección 6-1 del Código.

### ARMAS DE FUEGO

#### Esto incluye:

Pistola  
Revólver  
Otras armas de fuego  
Municiones/Proyectiles vivos  
Cualquier parte de una ametralladora o rifle

### NAVAJAS, CUCHILLOS O PUNTALES

#### Esto incluye solamente los siguientes tipos de navajas:

Navajas de resorte  
Cuchillos balísticos (navajas o cuchillos operados por bombas de aire o gas)

### OBJETOS EXPLOSIVOS / GASES

#### Esto incluye:

Pistolas de gases lacrimógenos  
Bombas de fragmentación  
*Noxious Liquid Gas* (Gas o líquido nocivo que causa náuseas)  
Granadas  
Otras sustancias explosivas

### OTROS OBJETOS

Cachiporras (*Black Jacks*)  
Hondas o resorterías (*Sling Shots*)  
*Sand Club* (tubo relleno de algo pesado)  
*Sand bag* (bolsa, media o calcetín lleno con arena)  
Manoplas o nudillos de metal o de bronce  
Estrellas de metal (*Throwing Stars*) para arrojar  
Tasers/stun guns

### ARMAS DE FUEGO QUE PARECEN REALES

#### Esto incluye:

Armas de perdigones  
Armas que funcionan a base de aire comprimido  
Otros objetos incluyendo “juguetes” o réplicas que tengan un parecido razonable con armas de fuego verdaderas

### 6-1 CONSIDERACIÓN ESPECIAL

Si un/a estudiante sencillamente tiene alguno de estos objetos, o cualquier objeto similar en su posesión, él/ella no debe de ser acusado/a de violación al Código Uniforme de Disciplina. Si un/a estudiante usa, o amenaza con usar o intenta usar uno de estos objetos para causar daño corporal o herir a alguien, el/la estudiante debe ser acusado/a de infracción a la Sección 6-1.

*Tasers/Stun Guns* (pistola con dardos electrificados/arma que aturde con electricidad o dardos tranquilizantes)

### EQUIPO DEPORTIVO

#### Esto incluye pero no se limita a:

Bates para jugar pelota o béisbol  
Palos para jugar al golf

### OBJETOS DE ASEO PERSONAL

#### Esto incluye pero no se limita a:

Cortaúñas / limas de uñas  
Pinzas de sacar cejas  
Peines o peinillas con mangos puntiagudos o punzantes

### MATERIALES ESCOLARES

#### Esto incluye pero no se limita a:

Tijeras  
Puntero láser  
Candados y candados de combinación  
Plumas o bolígrafos / lápices  
Reglas  
Otros objetos comúnmente usados con fines educativos

---

## APÉNDICE E<sup>18</sup> – GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES CON INCAPACIDADES

---

Los oficiales escolares pueden suspender a estudiantes con impedimentos o incapacidades y cesar sus servicios educativos por un total de 10 días consecutivos o acumulativos durante un año escolar, sin proveer procedimientos de protección de educación especial. Los sábados y las detenciones antes y después del día escolar no cuentan para el límite de 10 días. Además, si los estudiantes con incapacidades son provistos con servicios de educación especial, las suspensiones en la escuela no cuentan para el límite de los 10 días. Los directores no tienen que suspender estudiantes con incapacidades o impedimentos, por el total de la duración de los períodos mandatorios, expuestos en este Código, por sólo una ofensa. El principal posee la discreción de ser flexible en el número de días de suspensión dados a estudiantes con incapacidades. Los estudiantes con incapacidades pueden ser suspendidos por más de 10 días bajo ciertas circunstancias. **Para poder suspender un estudiante con incapacidades, por más de 10 días escolares, se TIENE que consultar al (773-553-1905), Oficina de Proceso Debido y Mediación, para solicitar aprobación.** Cuando los oficiales escolares anticipan una recomendación de expulsión o de ubicación de emergencia en una escuela alternativa, se aplica lo siguiente:

1. Proveer aviso por escrito al padre/tutor o encargado legal, sobre la acción disciplinaria o consecuencia que se está considerando y la fecha para una reunión de revisión del Plan Individualizado de Enseñanza (*IEP*, por sus siglas en inglés), la cual se debe llevar a cabo dentro de 10 días a partir de la decisión de disciplinar al estudiante.
2. El equipo del *IEP* debe:
  - A. Determinar si el acto de mala conducta tiene relación con el impedimento del estudiante, mediante la revisión de los resultados de la evaluación y diagnóstico, información del padre, encargado tutor, observaciones del estudiante y de su *IEP*. El comportamiento es una manifestación del impedimento del estudiante si:
    - 1) La conducta en cuestión fue causada por la incapacidad del estudiante o tiene una relación directa o substancial con la incapacidad del estudiante, y/o
    - 2) La conducta en cuestión fue resultado directo de la implementación del *IEP* del estudiante por parte de la escuela.

- B. Repasar y revisar, de ser necesario, el plan de intervención existente del estudiante o desarrollar un plan de evaluación e intervención de comportamiento funcional para tratar el problema de conducta. El plan de intervención de comportamiento debe tratar el problema por el cual el estudiante es disciplinado.

Si el comportamiento del estudiante no es una manifestación de su impedimento o incapacidad, los oficiales escolares pueden aplicar el Código de Conducta del Estudiante tomando en cuenta los expedientes de educación especial y disciplinarios del estudiante. En ningún caso, sin embargo, se puede suspender al estudiante por más de diez días consecutivos o acumulativos durante el año escolar, sin proveérsele los servicios educativos apropiados.

Si el comportamiento del estudiante es una manifestación de su impedimento o incapacidad, no se lo puede disciplinar o expulsar.

Los estudiantes con incapacidades pueden ser ubicados en un ambiente educativo interino por un máximo de cuarenta y cinco días, aún en casos en que se haya determinado que la mala conducta es una manifestación de su incapacidad.

Los estudiantes con incapacidades pueden ser ubicados de emergencia en una escuela alternativa cuando se les ha encontrado en posesión de armas, grandes cantidades de drogas o por infligir daño corporal serio a otra persona dentro del establecimiento escolar o en un evento patrocinado por la escuela. El padre, encargado o tutor legal puede requerir una audiencia de proceso debido para objetar la ubicación de emergencia.

Para aquellos estudiantes con incapacidades cuya mala conducta representa un daño a sí mismos u otros, en alguna otra forma o manera que las mencionadas anteriormente, por favor consulte con la Oficina de Medicación y Proceso Debido, ya que el Jefe Ejecutivo Oficial puede requerir que un oficial de audiencias ordene una ubicación alternativa de emergencia de cuarenta y cinco días.

Los estudiantes con incapacidades, aún si son expulsados, tienen que ser provistos de la educación apropiada en un ambiente educativo alterno.

Regulaciones federales ofrecen cierta flexibilidad para suspender estudiantes con incapacidades por más de diez días escolares bajo ciertas circunstancias. Para poder determinar si las circunstancias permiten una suspensión por más de diez días, es absolutamente necesario que la escuela consulte con la Oficina de Mediación y Proceso Debido (773-553-1905). **Sin tal consulta y aprobación del Departamento, el límite de 10 días escolares continuará vigente.**

<sup>18</sup>Todas las salvaguardias contenidas en el SCC y en este apéndice son aplicables a los estudiantes con el plan §504.

---

## **APÉNDICE F- AVISO A PADRES Y ESTUDIANTES CON REFERENCIA A REGLAS DE LA JUNTA**

---

Bajo el Acta Federal de Privacidad y Derechos Educativos para la Familia (Federal Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA), y el Acta de Expedientes Estudiantiles de Illinois (Illinois School Student Records Act, ISSRA), los estudiantes y sus padres poseen ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos. Esos derechos solamente se transfieren al estudiante que ha alcanzado la edad de 18 años, se ha graduado de escuela secundaria o superior, se ha casado o ingresado al servicio militar, lo que ocurra primero.

### **EXPEDIENTES ESTUDIANTILES**

La ley requiere que la Junta de Educación de la Ciudad de Chicago (la Junta) mantenga expedientes educativos, que incluyen “expedientes permanentes” y “expedientes temporeros”. El expediente permanente contiene el nombre del estudiante, lugar y fecha de nacimiento, dirección, nivel de grado académico, notas o calificaciones, transcripciones, nombres y dirección de los padres, expediente de asistencia y otra información requerida por la Junta de Educación de Illinois. El expediente temporero del estudiante incluye toda la información escolar del alumno, que no esté incluida en el expediente permanente. Los expedientes pueden incluir registros en papel y electrónicos.

### **AVISO DE RETENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES**

De acuerdo con la política de la Junta, los períodos de retención para los expedientes son los siguientes;

- ◆ El Cartapacio Acumulativo Estudiantil (o Temporero) para estudiantes de escuela elemental (primaria) tiene que ser retenido hasta que el estudiante cumpla 21 años, y en el caso de alumnos de escuela superior debe ser retenido hasta que cumpla 27 años.
- ◆ El Cartapacio de un Estudiante de Educación Especial con incapacidades debe ser retenido hasta que cumpla 27 años.
- ◆ Los expedientes permanentes son mantenidos por lo menos 60 años después que el estudiante fue transferido, se graduó o retiró permanentemente de la escuela.

La Junta continuará con este programa de retención y destruirá estos expedientes estudiantiles en la forma usual, cuando éstos estén disponibles para ser eliminados. Cuando un estudiante se retire permanentemente de la escuela, los padres serán informados del procedimiento de destrucción de los expedientes. Por información adicional, ver las reglas de la Junta sobre Mantenimiento y Retención de Expedientes Estudiantiles en (<http://policy.cps.k12.il.us/documents/706.1.pdf>).

## **DERECHO DE REVISAR Y OBJETAR EXPEDIENTES ESTUDIANTILES**

Los padres y estudiantes, sean emancipados o no, tienen el derecho de inspeccionar y copiar todos los expedientes educativos mantenidos por la escuela o la Junta, a menos que se le haya prohibido al padre obtener dichos expedientes por medio de una orden judicial de protección.

Cuando un estudiante se transfiera a una escuela fuera del distrito de las Escuelas Públicas de Chicago, los padres tienen el derecho de inspeccionar, copiar y refutar los expedientes académicos temporeros o permanentes de sus hijos antes de que sean enviados a la escuela fuera del distrito.

Las escuelas no pueden cobrar por buscar o sacar información, aunque sí pueden cobrar un honorario razonable por fotocopiar expedientes. *No se le negará la copia de expedientes estudiantiles a ningún padre o estudiante que no pueda pagar.*

Los padres tienen el derecho de solicitar que una escuela corrija la información registrada en sus expedientes (con la excepción de notas o calificaciones académicas), que ellos creen es incorrecta, irrelevante o inapropiada, solicitando una reunión informal en la escuela local. Si la escuela decide no enmendar los expedientes, el padre tiene el derecho de solicitar una audiencia formal sometiendo una petición escrita a la Junta. Los padres deben comunicarse con la Oficina de Administración P-12 (Chicago Public Schools, 125 S. Clark St., 10th. Floor, Chicago, IL 60603) para solicitar una audiencia formal. Después de la audiencia, si la Junta decide no enmendar el expediente, los padres tienen el derecho de colocar una declaración junto a los expedientes comentando la información en disputa. Los padres pueden apelar la decisión de la Junta comunicándose con la Junta de Educación del Estado de Illinois (Illinois State Board of Education, Division Supervisor for the Division of Accountability, 100 W. Randolph St., Suite 14-300, Chicago, IL 60601). Para recibir más información sobre cómo revisar y/o disputar un expediente estudiantil, consulte las reglas de la Junta sobre “Derechos de Padres y Estudiantes al Acceso y Confidencialidad de los Expedientes Estudiantiles” (<http://policy.cps.k12.il.us/documents/706.3.pdf>).

### **DIVULGACIÓN DE EXPEDIENTES ESTUDIANTILES**

Por lo general, las escuelas no divulgan expedientes estudiantiles sin un permiso escrito de los padres. Sin embargo, la ley permite a la escuela revelar expedientes sin consentimiento, a personas selectas que incluyen:

- ◆ Empleados del distrito escolar u oficiales <sup>19</sup> que tienen un interés académico o administrativo en el estudiante;
- ◆ Escuelas a las que el estudiante se está transfiriendo, a pedido de los padres o del estudiante;
- ◆ Ciertos oficiales, como es requerido por las leyes estatales y federales;
- ◆ Personas que estén realizando estudios, siempre y cuando ningún estudiante sea identificado individualmente;

- ◆ Individuos que han obtenido una orden judicial relacionada con los expedientes, siempre y cuando se notifique a los padres;
- ◆ Personas que necesiten la información cuando ha surgido una emergencia relacionada con la salud o seguridad, y
- ◆ Autoridades estatales y locales del sistema judicial juvenil.

Una escuela también puede revelar, sin consentimiento, cierta “Información Personal o de Directorio”, tal como el nombre del estudiante, dirección, número telefónico, fecha y lugar de nacimiento, premios, reconocimientos y fechas de asistencia, siempre y cuando antes de la divulgación de la información se de a los padres la opción de no hacerlo, en cuyo caso no se hará.

Por favor tenga en cuenta que ninguna persona puede condicionar el otorgamiento o suspensión de cualquier derecho, privilegio o beneficio, o convertir en una condición de empleo, crédito o seguro, la obtención por parte de cualquier individuo de información contenida en el expediente académico temporero del estudiante, que pueda lograrse mediante el ejercicio de los derechos asegurados bajo ISSRA.

### **DIVULGACIÓN DE EXPEDIENTES A RECLUTADORES**

El Acta o Ley “Que Ningún Niño Quede Atrás” (No Child Left Behind Act, NCLB) y el Código Escolar de Illinois requieren que los distritos escolares provean a reclutadores militares o instituciones educativas de nivel superior que lo soliciten, los nombres, direcciones y números telefónicos de todos los estudiantes de 11°. y 12°. Grado. Esta información solamente se entrega a través de la Oficina de Administración P-12. Los padres y los estudiantes, sean éstos emancipados o no, pueden solicitar que esa información no sea revelada, como se describe a continuación:

Si un padre o estudiante no desea que la información de contacto sea divulgada a reclutadores militares o instituciones educativas de nivel superior, deben someter el pedido por escrito a la Oficina de Administración P-12, Chicago Public Schools, 125 S. Clark St., 10th. Floor, Chicago, IL 60603, 773-553-2150, FAX 773-553-2151). El pedido para optar no divulgar (opt out) la información debe incluir el nombre del alumno, su número de identificación y la escuela. Por conveniencia, la Junta ha elaborado un formulario para esta opción que está disponible en todas las escuelas superiores de las CPS. Los padres y estudiantes deben presentar el pedido hasta el 1 de diciembre en la Oficina de Administración P-12, si desean optar por declinar la divulgación de los expedientes estudiantiles a los reclutadores. Por más información, por favor vea la regla de la Junta sobre Acceso de los Reclutadores (<http://policy.cps.k12.il.us/documents/708.1/pdf>).

### **PRESENTACIÓN DE QUEJAS**

Los padres tienen el derecho de presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos si creen que el distrito escolar no ha cumplido con los requisitos del Acta de los Derechos Educativos y de la Privacidad Familiar (FERPA

en inglés). Contactarse con Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue. SW, Washington, D.C. 20202-5901

### **INTERVENCIONES A ESTUDIANTES**

El Distrito dispone de reglas sobre el uso de intervenciones físicas momentáneas para mantener la seguridad de los estudiantes y del personal, y para remover estudiantes problemáticos del salón de clase (<http://policy.cps.k12.il.us/documents/705.7.pdf>). El Distrito también dispone de reglas sobre el uso de Intervenciones de Comportamiento, Restricciones Físicas y Aislamiento de Estudiantes con Incapacidades (<http://policy.cps.k12.il.us/documents/705.4.pdf>).

### **AVISO SOBRE REGLA DE CATEO Y CONFISCACIÓN**

Cualquier persona que ingrese a una propiedad de la Junta de Educación de la ciudad de Chicago puede ser revisada, según la Regla de Cateo y Confiscación de la Junta (<http://policy.cps.k12.il.us/documents/409.3.pdf>).

### **ENCUESTAS DE INVESTIGACIÓN CON ESTUDIANTES**

El Distrito dispone de Reglas sobre Información y Estudios de Investigación donde se trata la forma como deben realizarse las actividades de investigación con estudiantes en las Escuelas Públicas de Chicago (<http://policy.cps.k12.il.us/documents/203.4.pdf>). Estas reglas fueron establecidas para cumplir con los requisitos del Acta Federal de Protección de los Alumnos (PPRA en inglés). Los padres, encargados o tutores que crean que sus derechos bajo esta acta hayan sido violados, pueden presentar una queja a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue. SW, Washington, D.C. 20202.

### **REGLAS SOBRE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS**

El Distrito dispone de reglas para la administración de medicamentos a un estudiante durante el horario escolar (<http://policy.cps.k12.il.us/documents/704.2.pdf>). Un médico licenciado debe realizar un pedido por escrito y presentar el formulario de CPS sobre medicamentos. El padre/tutor debe presentar un formulario con la Autorización de Padres para la Divulgación de Información Médica. Los medicamentos no serán administrados a menos que los formularios sean llenados y presentados en forma. Estas reglas se refieren a la administración de medicamentos con o sin receta. Los estudiantes no podrán llevar medicamentos a la escuela sin autorización.

### **REGLAS DE CPS EN INTERNET**

Copias de todas las reglas de la Junta se pueden obtener en la página de CPS en internet (<http://policy.cps.k12.il.us>) o escribiendo a la Secretaria de la Junta de Educación de Chicago, 125 S. Clark St., 6º. Piso, Chicago, Illinois, 60603.

*<sup>19</sup>Funcionarios escolares pueden incluir a contratistas, consultores, voluntarios u otras partes bajo el control directo de la Junta, con quienes la Junta haya acordado la realización de ciertos servicios o funciones institucionales, y quienes tienen un interés educativo legítimo en la divulgación de archivos educativos específicos. El acuerdo de la Junta con estos contratistas, consultores, voluntarios u otras partes delineará específicamente el interés educativo legítimo y qué archivos educativos serán divulgados.*

---

## **APÉNDICE G**

# **ESTRATEGIAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y BALANCEADA**

---

A continuación encontrará un listado de estrategias de justicia restaurativa balanceada generalmente aceptadas. Las estrategias de justicia restaurativa pueden ser usadas a discreción del director escolar en lugar de ciertas otras intervenciones que no pertenezcan al Grupo 5 o 6 expuestas en el CCE, cuando todas las partes están de acuerdo en participar y los recursos apropiados se encuentran disponibles para respaldar un esfuerzo significativo. Estas estrategias pueden también ser usadas en conjunto con otras intervenciones. Ésta no es una lista exhaustiva de todas las estrategias de justicia restaurativa balanceada.

### **Círculos**

#### **(Llamados también Círculos de Hacer la Paz, Círculos de Comprensión)**

Círculos – a veces llamados círculos de hacer la paz – usan un ritual circular tradicional y estructurado para involucrar a la víctima, a los que prestan apoyo a la víctima, al ofensor, a los que apoyan al ofensor, la policía y a todos los miembros de la comunidad interesados. Dentro del círculo la gente puede hablar desde su corazón en una búsqueda compartida para entender el evento y juntos identificar los pasos necesarios para ayudar en la cura de todas las partes involucradas y además prevenir ofensas futuras.

Típicamente los círculos conllevan procedimientos con pasos múltiples que incluyen: (1) interés de parte del ofensor para participar en el proceso circular; (2) un círculo de cura para la víctima; (3) un círculo de cura para el ofensor; (4) un círculo para desarrollar consenso en los elementos del plan de curación o sanación; y (5) círculos de seguimiento para supervisar el progreso del ofensor. El plan de curación puede incorporar compromisos de la escuela, la comunidad y miembros de familia, así como también del ofensor. Las particularidades del proceso circular varían de comunidad a comunidad y están diseñadas localmente para caber dentro de las necesidades y cultura local. Los círculos pueden ser usados en las escuelas para mejorar la cultura escolar y cimentar relaciones.

## **Objetivos**

Los objetivos de los círculos incluyen:

- ◆ Promover la cura de todas las partes envueltas
- ◆ Proveer una oportunidad al ofensor de hacer enmiendas
- ◆ Dar poder a las víctimas, a los miembros de la comunidad, familias y ofensores dándoles voz y una responsabilidad compartida para encontrar soluciones constructivas
- ◆ Abordar las causas subyacentes del comportamiento ofensivo
- ◆ Construir un sentido de comunidad y capacidad para resolver conflicto
- ◆ Promover y compartir valores comunitarios
- ◆ Mejorar la cultura escolar

## **Implementación**

Un proceso circular exitoso depende de una asociación saludable entre la escuela y la comunidad. Los participantes de ambos grupos necesitan de destrezas constructivas en el proceso circular, de hacer la paz y construcción de consenso. Más tarde la escuela puede modificar a su gusto el proceso circular para hacerlo a la medida de los recursos locales y la cultura.

Los círculos no son apropiados para todas las ofensas. La conexión del ofensor con la comunidad, la sinceridad y naturaleza de los esfuerzos del ofensor para ser sanado, las opiniones de las víctimas y la dedicación del grupo de apoyo del ofensor son factores clave para determinar si un caso es apropiado para participar del proceso circular.

## **Servicio comunitario**

El servicio comunitario es el trabajo hecho por un ofensor para el beneficio de la comunidad escolar como una sanción formal o informal. Así como las comunidades y las comunidades escolares son dañadas por actividades criminales y delictivas, también pueden ser parcialmente reinstauradas por un servicio significativo que contribuya a su mejoramiento. El servicio comunitario ofrece una salida para que el ofensor pueda ser hecho responsable de reparar el daño causado por sus actos criminales o delictivos.

## Objetivos

Los objetivos de servicio a la comunidad

- ◆ Hacer responsables a los ofensores por el daño que han causado a la comunidad escolar
- ◆ Proveer a las comunidades escolares con los recursos humanos que puedan asistir a mantener un clima escolar positivo
- ◆ Permitir a las víctimas tener una voz y ocasionalmente algún beneficio directo al recomendar el tipo de servicio comunitario que se ha de llevar a cabo

## Implementación

Los programas comunitarios exitosos requieren una asociación verdadera. Los ofensores en una comunidad escolar pueden mejorar los esfuerzos de la comunidad proveyendo contribuciones significativas. Algunos ejemplos de servicios comunitarios son: programas para embellecer el medioambiente comunitario tales como esfuerzos para lograr limpieza o remoción de graffiti. El servicio restaurativo a la comunidad le ofrece a las víctimas de un crimen la oportunidad de proveer sus opiniones acerca de los tipos de servicios comunitarios que a ellos les gustaría ver a los ofensores hacer, incluyendo actividades que beneficien a la víctima directamente o a una organización caritativa o a un proyecto que la víctima escoja.

## **Jurados estudiantiles o compañeros (También llamados Cortes de Jóvenes, de Adolescentes o de Estudiantes)**

Los Juardos de Estudiantiles son programas en el que los jóvenes trabajan juntos con ofensores juveniles, víctimas y la comunidad en que se encuentra la escuela frecuentemente, para reparar daño, adquirir destrezas y ayudar a crear escuelas y comunidades más seguras. Las Cortes Estudiantiles se establecen típicamente usando diferentes configuraciones parecidas a las cortes verdaderas, mientras que los jurados estudiantiles son parecidos a los modelos *BARJ* de los Círculos de Hacer Paz o Paneles Comunitarios. Por lo general tratan con problemas o comportamientos delictivos menores.

La mayoría de los programas requieren que el joven admita su culpabilidad o acepte su responsabilidad antes de participar. Cuando el programa o la deposición se completa, por lo general los cargos y consecuencias son descartados. Las agencias que operan y administran los programas de corte estudiantil incluyen

cortes estudiantiles, departamentos de probatoria juvenil, cumplimiento de la ley, organizaciones privadas sin fines de lucro y las escuelas.

## **Objetivos**

Los objetivos de los jurados estudiantiles son para:

- ◆ Determinar una sentencia o disposición restaurativa justa
- ◆ Supervisar la disposición y supervisar el resultado

## **Implementación**

Los jurados exitosos consisten de estudiantes que están adiestrados en prácticas de justicia restaurativa, incluyendo círculos, conferencias y paneles comunitarios. Los estudiantes que participan en sesiones de jurados estudiantiles como víctimas, ofensores o miembros de la comunidad deben de ser exhortados a participar como voluntarios en paneles subsecuentes.

### **Conferencia de Grupo Restaurativo (También llamado Grupo Conferenciante Familiar o Conferencia de Responsabilidad)**

El Grupo de Conferencia Restaurativa involucra a la comunidad más afectada por la ofensa – a la víctima y el ofensor, y a la familia, amigos y gente que los apoya o a ambos – para decidir la solución de un incidente. Estas partes afectadas involucradas son reunidas por un facilitador adiestrado para discutir cómo ellos y otros han sido dañados por la ofensa y cómo ese daño puede llegar a ser reparado. Para participar, el ofensor tiene que admitir su ofensa. La participación de todos los involucrados es voluntaria. El facilitador se comunica con la víctima y con el ofensor para explicarles el proceso y les invita a la conferencia; el facilitador les pide además identificar los miembros clave de sus sistemas de apoyo, quienes serán invitados a participar también.

Típicamente la conferencia comienza con el ofensor describiendo el incidente, seguido de cada participante describiendo el impacto del incidente en su vida. Es preferible permitirle a la víctima comenzar la discusión, si así lo desean. A través de estas narraciones, el ofensor confrontado con el impacto humano se su comportamiento en la víctima, en aquellas personas cercanas a la víctima y en la propia familia y amigos del ofensor. La víctima tiene la oportunidad de expresar sentimientos y hacer preguntas relacionadas con el incidente. Después de una concienzuda discusión del impacto del comportamiento en los presentes, se le pide a la víctima que identifique los resultados deseados de la conferencia

y por lo tanto a ayudar a impartirle forma a las obligaciones que serán puestas en la persona del ofensor. Todos los participantes pueden contribuir al proceso de resolución para determinar cómo el ofensor puede reparar de mejor manera el daño que ha ocasionado. La sesión finaliza con la firma de un acuerdo en el que se esbozan sus expectativas y compromisos.

## **Objetivos**

Los objetivos de la Conferencia de Grupo Restaurativo incluyen los siguientes:

- ◆ Proveer una oportunidad para que la víctima esté directamente involucrada en la discusión de la ofensa y en decisiones relacionadas con las sanciones apropiadas que han de ser impartidas al ofensor
- ◆ Aumentar la autoconciencia del ofensor sobre el impacto humano de su comportamiento y proveer una oportunidad para que éste se responsabilice de él
- ◆ Involucrar la responsabilidad colectiva del sistema de apoyo del ofensor para que haga enmiendas y dé forma al comportamiento futuro del ofensor
- ◆ Permitir que ambos, el ofensor y la víctima se reconecten a los sistemas de apoyo comunitarios clave

## **Implementación**

Al implementar cualquier programa de conferencia restaurativa, los facilitadores, los cuales pueden ser estudiantes o personal escolar, tienen que estar adiestrados en técnicas de preparación de conferencias. Es importantísimo que el facilitador haga todo lo posible para asegurarse de que ninguno, ni la víctima ni el ofensor, sean dañados de forma alguna. Además, la participación de la víctima tiene que ser completamente voluntaria, así como lo debe de ser también la participación del ofensor. Cada vez que sea posible a la víctima se le deben de proveer alternativas relacionadas con decisiones relacionadas con decisiones tales como cuándo y dónde la sesión de conferencia tomará lugar, quiénes estarán presentes, quién hablará primero, etc. El facilitador debe conducir en persona sesiones de pre-conferencia con ambas partes y hacer contactos de seguimiento, incluyendo la supervisión de cualquier acuerdo alcanzado.

## **Paneles de impacto en las víctimas**

Los paneles de impacto en las víctimas son un foro para que las víctimas comuniquen a un grupo de ofensores acerca del impacto de la ofensa en sus vidas y en la de sus familias, amigos y vecinos. Los paneles típicamente involucran a tres o cuatro deponentes de la víctima, cada uno de los cuales toma un turno de 15 minutos narrando su historia de una forma que no resulte ser acusatoria y que sea imparcial. Aunque parte del tiempo se dedica a preguntas y respuestas el propósito del panel es para que las víctimas hablen y no para que las víctimas y los ofensores se involucren en un diálogo.

### **Objetivos**

Los objetivos de los paneles de impacto en las víctimas son para:

- ◆ Ayudar a los ofensores a entender el impacto de sus ofensas en las víctimas y comunidades
- ◆ Proveer a las víctimas con una válvula emocional estructurada y positiva para compartir sus experiencias personales y para educar a los ofensores y a otros acerca de las consecuencias físicas, emocionales y financieras de sus ofensas
- ◆ Construir una asociación entre los proveedores de servicios a las víctimas y agencias comunitarias que puedan aumentar la conciencia del impacto del crimen a corto y largo plazo

### **Implementación**

Muchas agencias de justicia criminal juvenil han institucionalizado paneles de impacto en las víctimas como una opción de sentencia. Las organizaciones de servicio a las víctimas implementan el programa ya sea para la corte o trabajan en colaboración con el personal de justicia para conducir paneles. Cualquiera que sea la estructura, las agencias de servicio a las víctimas usualmente están mejor preparadas para desempeñar el importantísimo papel de escoger víctimas para asegurarse de que están lo suficientemente sanas de su experiencia victimizante para no volverlas a traumatizar nuevamente participando en un panel. Otras de las tareas de implementación son: la de preparar a las víctimas para participar, moderar los paneles, recopilar información relacionada con las opiniones de los participantes y proveer récords de participantes y programas de actividades a la autoridad que imparte la sentencia. La estructura de la agencia de servicio a las víctimas por lo general están mejor preparadas para desempeñar el importantísimo

papel de escoger las víctimas para asegurarse de que están lo suficientemente sanas de su experiencia como víctima para no volverles a traumatizar participando en un panel nuevamente. Otras tareas de implementación son la de preparar a las víctimas para participar, servir como moderadores en los paneles, reunir información de las opiniones de los participantes y proveer récords de participantes y proveer programas con actividades a las autoridades que sentencian. El servicio de estructura de las agencias de servicio a víctimas son usualmente los mejores preparados para desempeñar el importante papel de seleccionar las víctimas para asegurarse de que están lo suficientemente sanas de su experiencia como víctima para no volverles a traumatizar participando en un panel nuevamente. Otras tareas de implementación son la de preparar a las víctimas para participar, servir como moderadores en los paneles, reunir información de las opiniones de los participantes y proveer récords de participantes y proveer programas con actividades a las autoridades que sentencian.

### **Conferencia de Víctima y Ofensor (Llamada también Mediación Entre Víctima y Ofensor o Diálogo Entre Víctima y Ofensor)**

La mediación entre víctima y ofensor es un proceso que provee a las víctimas interesadas una oportunidad de conocer a su ofensor, en un marco seguro y estructurado e involucrarse en una discusión mediada de la ofensa. Con la asistencia de un mediador adiestrado, la víctima podrá decirle al ofensor sobre el impacto físico, emocional y financiero de la ofensa; para recibir respuestas a preguntas persistentes acerca de la ofensa y el ofensor y para estar directamente involucrado en desarrollar un plan de restitución para que el ofensor pague su deuda financiera.

Este proceso es diferente del de mediación de como es practicado en disputas comerciales o civiles, ya que las partes involucradas no son “disputantes” ni de estatus similar – con uno un ofensor confeso y el otro la víctima. Además, el proceso no está primeramente enfocado en llegar a un acuerdo, aunque muchas sesiones si lo hacen, de hecho, resulta en un acuerdo de restitución firmado. Debido a estas diferencias fundamentales con las prácticas estandarizadas del proceso de mediación, algunos programas llaman al proceso un “diálogo”, “reunión” o “conferencia” de víctima vs. ofensor.

## **Objetivos**

Los objetivos de mediación de víctima y ofensor

- ◆ Respalda el proceso de curación de las víctimas proveyendo un marco seguro y controlado para que ellos se reúnan y hablen con el ofensor de manera estrictamente voluntaria
- ◆ Permitir al ofensor poder aprender sobre el impacto de la ofensa en la víctima y tomar responsabilidad directa por su comportamiento
- ◆ Mejorar la oportunidad de la víctima y el ofensor para desarrollar un plan mutuamente aceptable que aborde el daño causado por la ofensa

## **Implementación**

En la implementación de cualquier programa de mediación de víctima y ofensor, es muy importante mantener sensibilidad con respecto a las necesidades de la víctima. Primero y de mayor importancia, el mediador tiene que hacer todo lo posible para asegurarse de que la víctima no va a ser dañada de forma alguna. Además, la participación de la víctima tiene que ser completamente voluntaria, así como la participación del ofensor. A la víctima se le deben de proveer alternativas relacionadas, siempre que sea posible, con decisiones tales como cuándo y dónde la sesión de mediación tomará lugar, quiénes estarán presentes, quién hablará primero, etc. Los casos deben de ser cuidadosamente seleccionados en relación a la preparación de ambos, víctima y ofensor, para participar. El facilitador debe conducir en persona sesiones de pre-conferencia con ambas partes y hacer contactos de seguimiento, incluyendo la supervisión de cualquier acuerdo alcanzado.

# **APÉNDICE H**

## **RECONOCIMIENTO DE RECIBO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**

**Escuelas Públicas de Chicago**

### **Código de Conducta del Estudiante 2010-2011**

#### **Contrato del Estudiante**

Yo, \_\_\_\_\_ (imprima el nombre del estudiante) he recibido y leído el Código de Conducta del Estudiante (“CCE”) para las Escuelas Públicas de Chicago. Estoy consciente de mis derechos y responsabilidades bajo el CCE. Además, yo entiendo que los actos de mala conducta o comportamiento estudiantil inapropiado resultarán en intervenciones y consecuencias como está indicado en el CCE.

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha

#### **Contrato del padre, encargado o tutor legal**

Estimado padre, encargado o tutor legal:

Las Escuelas Públicas de Chicago cree que usted debe de ser informado sobre nuestro esfuerzo para crear y mantener un ambiente de aprendizaje que brinde seguridad y protección a todos los estudiantes. Por favor, lea el CCE y firme el documento a continuación para reconocer que recibió y entendió el CCE.

Yo soy el padre, encargado o tutor legal del estudiante antes mencionado. He recibido y leído el CCE. Yo entiendo que mediante la firma de este documento, yo estoy de acuerdo en respaldar y promover los objetivos del CCE y de hacer todo esfuerzo posible para trabajar con la escuela resolviendo todo asunto disciplinario.

\_\_\_\_\_  
Firma del padre, encargado o tutor legal.

\_\_\_\_\_  
Fecha





**CIUDAD DE CHICAGO**

Richard M. Daley  
*Alcalde*

**JUNTA DE EDUCACIÓN  
DE LA CIUDAD DE CHICAGO**

Mary B. Richardson-Lowry  
*Presidenta*

Clare Muñana  
*Vicepresidenta*

**Miembros:**

Norman R. Bobins  
Tariq H. Butt, M.D.  
Alberto A. Carrero, Jr.  
Peggy A. Davis  
Roxanne Ward

**ESCUELAS PÚBLICAS DE CHICAGO**

Ron Huberman  
*Director Ejecutivo*

